



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

03 de Marzo de 2015 • Año III • No. 54

ÍNDICE

- 3 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio XII ubicado en El Campanario de la Cruz ubicado en Paseos de los Claustros No. 202 al 242 Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 4 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, Condominio de Cristo Rey ubicado en el Sector Condominal XI, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 5 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización de la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada Paseo de La Pradera ubicada en avenida La Cantera No. 2500 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 6 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Condominio 2 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 2 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 7 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Condominio 4 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 4 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 8 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Condominio 6 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 6 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 9 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Condominio 7 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 7 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 10 Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Condominio 9 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 9 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 11 Acuerdo por el que se autoriza la redistribución de viviendas asignada para los lotes 7 y 8 de la manzana 1, etapa 2 al lote 6b de la manzana 1, etapa 2 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 15 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro Contrato de Comodato con la persona moral denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, A.C., respecto de áreas de donación municipal identificadas como Lote 1, de la Manzana 3 y Lote 1 de la Manzana 4 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio para habilitarlas y darles mantenimiento.
- 19 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Incremento de Altura de Construcción, para el predio ubicado en la Avenida Corregidora Norte No. 911, identificado como Fracción 2B Manzana 4A de la Hacienda la Laborcilla, Delegación Municipal Centro Histórico.

- 22 Acuerdo por el que se AUTORIZA el cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a Uso Habitacional para 9 lotes ubicados en el Fraccionamiento Insurgentes y 3 lotes pertenecientes al Fraccionamiento Rubén Jaramillo propiedad del Municipio de Querétaro.
- 28 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL AL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD FISCAL ASÍ COMO AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA LA EMISIÓN Y FIRMA DE RESOLUCIONES EN MATERIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FISCALES ASÍ COMO AUTORIZACIONES DE PAGO DIFERIDO Y/O EN PARCIALIDADES.
- 29 Acuerdo por el cual se autoriza la Modificación del Título de Concesión, para el uso y explotación de paraderos de autobuses, otorgado a la empresa Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. EUMEX.
- 44 Acuerdo que aprueba el Programa para la Prevención de Conductas de Riesgo 2015.
- 82 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente al año 2015.
- 90 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de Diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015, en cumplimiento a los Acuerdos Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014.
- 91 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en Representación del Municipio de Querétaro, Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 93 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente a la anualidad 2014.
- 94 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades y Resultados del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014.
- 95 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Crescenciano Hernández Jaime.
- 97 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Esteban Morales Mondragón.
- 99 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo.
- 101 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Francisco Ruiz Ayala.
- 103 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz.
- 105 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Isaac Cadena Luna.
- 107 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar.
- 109 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González.
- 111 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Raúl Cruz Barrón.
- 113 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Salvador Cruz Hernández.
- 115 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Tomás Olvera Vargas.

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs

Hacienda El Campanario S.A. de C.V.

P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado Condominio XII **Campanario de la Cruz** ubicado en Paseos de los Claustros No. 202 al 242 Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/4499/2008 de fecha 22 de julio de 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 21 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número, DDU/COPU/FC/0483/2009 de fecha 04 de febrero de 2009 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 21 área destinada a casa habitación, para el Condominio XII Campanario de la Cruz ubicado en Paseos de los Claustros No. 202 al 242, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 10 de enero de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al Condominio XII Campanario de la Cruz.*
4. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio XII Campanario de la Cruz de de fecha 14 de octubre de 2011 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*
5. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio XII **Campanario de la Cruz** ubicado en Paseos de los Claustros No. 202 al 242 Fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio XII ubicado en **El Campanario de la Cruz** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio No.- DDU/COPU/FC/0483/2009 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

A t e n t a m e n t e

Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta

Director de Desarrollo Urbano

Ing. Rogeiro Castañeda Sachs
Hacienda El Campanario S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio de tipo habitacional denominado **Condominio de Cristo Rey** ubicado en el Sector Condominal XI, Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/2450/2005 de fecha 5 de mayo de 2005, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 45 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número, DDU/DU/1722/2006 de fecha 12 de abril de 2006 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio consistente en 45 área destinada a casa habitación, y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el **Condominio de Cristo Rey** ubicado en el Sector Condominal XI, Fraccionamiento Hacienda El Campanario Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$ 134,092.54 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y dos pesos 54/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copias de los comprobantes de pago número G 198467 de fecha 23 de mayo de 2006 expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por ING Fianzas con No.000538AP0006 por Hacienda El Campanario para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$1,787,900.63 (Un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos pesos 63/100M.N.)*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 21 de enero de 2000, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Superintendente de Distribución Zona Querétaro, recibe por parte de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimenta al **Condominio de Cristo Rey** sector Condominal XI.*
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado, Condominio de Cristo Rey sector Condominal XI de fecha 2 de junio de 2006 signada por el Ing. Humberto Quevedo Novoa como Gerente del Sistema Integral de Aguas del Campanario (SIAC), se hace constar Entrega-Recepción de las instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.*
7. *La Gerencia de Construcción de Hacienda el Campanario realiza mediante acta de Entrega de Condominio, de fecha 31 de julio de 2007 la Entrega Recepción formal de Vialidades, Servicios Hidrosanitarios, Electrificación y Alumbrado, Telefonía, Áreas verdes y el Sistema de Riego, Arboles en Vialidad y Forestación en áreas verdes (árboles arbustos y cubre piso) del condominio de **Cristo Rey**, a la Administración de la Unidad Condominal*
8. *En inspección física por parte del personal técnico adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el Condominio denominado Condominio de Cristo Rey ubicado al interior del fraccionamiento Hacienda El Campanario, que las obras de urbanización se encuentran completamente realizadas y ejecutadas.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio Habitacional ubicado en Campanario, **Condominio de Cristo Rey** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio No.- DDU/DU/1722/2006 la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras

Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

P r e s e n t e .

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización de la **Unidad Condominal** habitacional de tipo popular denominada **Paseo de La Pradera** ubicada en avenida La Canterana No. 2500 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201100130 de fecha 08 de julio de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 10 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4231/2011 de fecha 07 de octubre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para la Unidad Condominal habitacional de tipo popular denominada Paseo de La Pradera ubicada en avenida La Canterana No. 2500, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$50,522.54 (Cincuenta mil quinientos veintidós pesos 54/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-920894 de fecha 11 de octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Los derechos por superficie vendible señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$105,475.20 (Ciento cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-920898 de fecha 11 de octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación*
5. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A con No.1399644 por Conjunto Parnelli S.A. de C.V. para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$673,633.89 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 89/100M.N.)*
6. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 16 de julio de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli S.A. de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Unidad Condominal Paseo de la Pradera A.C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización de la **Unidad Condominal** denominada reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4231/2011 de fecha 07 de octubre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras

Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

P r e s e n t e .

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Condominio 2** ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 2 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201200194 de fecha 02 de julio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 57 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/2370/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio 2 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 2 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Delegación Municipal Felipe Carrillo, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$51,553.46 (Cincuenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1347134 de fecha 21 de agosto de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Aserta S.A de C.V. con No. 1001-05111-0 por Conjunto Parnelli S.A. de C.V. para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$687,379.47 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 47/100M.N.*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 04 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Conjunto Parnelli S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio 2***
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio 2 de fecha 20 de mayo de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de octubre de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Condominio 2 A.C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Condominio 2** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/2370/2012 de fecha 17 de agosto de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras

Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Condominio 4** ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 4 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201100150 de fecha 06 de octubre de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 74 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0291/2012 de fecha 31 de enero de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio 4 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 4 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$56,846.69 (Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 69/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-43430 de fecha 13 de febrero de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A con No.1450124 por Conjunto Parnelli S.A. de C.V. para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$757,955.84 (Setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 84/100M.N.*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 18 de septiembre de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Conjunto Parnelli S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio 4*
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio 4 de fecha 20 de mayo de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de octubre de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Condominio 4***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Condominio 4** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/0291/2012 de fecha 31 de enero de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras

Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Condominio 6** ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 6 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201100132 de fecha 13 de julio de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 100 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4232/2011 de fecha 07 de octubre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio 6 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 6 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$64,953.89 (Sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-920896 de fecha 11 de octubre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A con No.1399374 por Conjunto Parnelli S.A. de C.V. para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$866,051.85 (Ochocientos sesenta y seis mil cincuenta y un pesos 85/100M.N.*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 16 de enero de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Conjunto Parnelli S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio 6***
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio 6 de fecha 20 de mayo de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de octubre de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Condominio 6***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Condominio 6** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4232/2011 de fecha 07 de octubre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras

Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

P r e s e n t e .

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Condominio 7** ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 7 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201100144 de fecha 06 de octubre de 2011, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 35 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/4573/2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio 7 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 7 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$36,790.95 (Treinta y seis mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-24226 de fecha 08 de noviembre de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A con No.1409095 por Conjunto Parnelli S.A. de C.V. para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$490,546.04 (Cuatrocientos noventa mil quinientos cuarenta y seis pesos 04/100M.N.)*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 16 de enero de 2012, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Conjunto Parnelli S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio 7***
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio 7 de fecha 20 de mayo de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de octubre de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Condominio 7***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Condominio 7** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/4573/2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras

Conjunto Parnelli S.A. de C.V.

P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Condominio 9** ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 9 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201200012 de fecha 07 de marzo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 79 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1331/2012 de fecha 09 de mayo de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio 9 ubicado en avenida La Cantera No. 2500 – 9 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$61,073.61 (Sesenta y un mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-951395 de fecha 22 de mayo de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante fianza emitida por Afianzadora Sofimex S.A con No.1483610 por Conjunto Parnelli S.A. de C.V. para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, por la cantidad de \$814,319.65 (Ochocientos catorce mil trescientos diecinueve pesos 65/100M.N.)*
5. *Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 04 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Conjunto Parnelli S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio 9*
6. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio 9 de fecha 20 de mayo de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de octubre de 2014, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos **Condominio 9***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Condominio 9** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1331/2012 de fecha 09 de mayo de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e
Querétaro, La fuerza de su gente

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.2 tres punto tres punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la redistribución de viviendas asignada para los lotes 7 y 8 de la manzana 1, etapa 2 al lote 6b de la manzana 1, etapa 2 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Corporación Arquitectónica y de Ingeniería (CAISA), Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal el Ingeniero Jorge Alberto Calzada Torres, solicita la disminución de densidad de los lotes marcados con los números 7 y 8 de la manzana 1, etapa 2 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, a fin de trasladar esa densidad al lote 6b, manzana 1 del mismo fraccionamiento; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 285/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la debida representación y la propiedad del predio respecto del cual solicita la redistribución de viviendas:
 - 5.1. Mediante escritura pública número 48,865 de fecha 3 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público Titular de la Notaría número 43, del Distrito Federal, los ciudadanos Jorge Alberto Calzada Torres, Juan Pablo Calzada Zubiría y Jorge Alberto Calzada Zubiría, constituyen una sociedad mercantil denominada “Corporación Arquitectónica y de Ingeniería CAISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - 5.2. Mediante escritura pública número 68,295 de fecha 21 de mayo de 2008, ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Arias, Notario Público Adscrito de la Notaría número 10 de este partido judicial, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 6 b de la manzana 1, Etapa 2 del Fraccionamiento “Juriquilla Santa Fe” con superficie de 3,753.93 m2, a favor de Corporación Arquitectónica y de Ingeniería (CAISA), Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro bajo el Folio Inmobiliario 218003/0008 de fecha 3 de octubre de 2013.
 - 5.3. Mediante escritura pública número 79,962 de fecha 22 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría número 10 de este partido judicial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 7 de la manzana 1, Etapa 2, del Fraccionamiento “Juriquilla Santa Fe” con superficie de 15,697.99 m2, a favor de Corporación Arquitectónica y de Ingeniería (CAISA), Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - 5.4. Mediante escritura pública número 36,838 de fecha 17 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Declud Vilares, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 218004/0006 de fecha 16 de noviembre de 2012, Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 8 de la manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento “Juriquilla Santa Fe” con superficie de 17,151.03 m2, a favor de Corporación Arquitectónica y de Ingeniería (CAISA), Sociedad Anónima de Capital Variable.
6. De la petición presentada por la persona moral denominada Corporación Arquitectónica y de Ingeniería (CAISA), Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Ingeniero Jorge Alberto Calzada Torres la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió opinión técnica con número de Folio 007/15 de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, en el que se ubican los lotes 6b, 7 y 8 de la manzana 1, Etapa 2 cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha.
8. El fraccionamiento Juriquilla Santa Fe se localiza al norponiente de la ciudad, desarrollado con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2) de acuerdo a lo plasmado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, en el que se han construido diversos desarrollos habitacionales bajo Régimen de propiedad en Condominio, así como desarrollos habitacionales verticales, aunado a lo anterior al sur del fraccionamiento se ubica el desarrollo denominado Valle de Juriquilla que cuenta con una densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).
9. Con el objeto de dar un aprovechamiento ordenado a los macrolotes, sin incrementar la densidad de población de 200 hab./ha. con que cuenta el fraccionamiento, en su autorización se determinó el número máximo de viviendas a desarrollar en cada uno de lo macrolotes con uso habitacional que lo comprenden, para quedar conforme a lo señalado en el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante oficio DDU/CPU/FC/4970/2011, en el que se asigna el número de viviendas que se podrán desarrollar en cada uno de los lotes que se generaron, considerando destinar los lotes en estudio para desarrollar condominios habitacionales, asignando para los lotes 6b, 7 y 8 de la manzana 1, Etapa 2 lo siguiente:

Lote	Manzana	Viviendas autorizadas	Viviendas propuestas
6b	1	25	50
7	1	160	148
8	1	160	147
	Total de Viviendas	345	345

10. De acuerdo con la propuesta del promotor, considera el desarrollo de dos proyectos inmobiliarios con una redistribución del número de viviendas asignadas para los lotes referidos, el primero con los lotes 7 y 8 en estudio, los cuales se pretende fusionar para su desarrollo integral mediante una unidad condominal con 295 viviendas, lo que representa 25 viviendas menos de las asignadas, con la construcción de 4 torres departamentales y los siguientes servicios: Dos cajones de estacionamiento por vivienda con un área adicional para estacionamiento para visitas, una sala de cine, salón de fiestas, gimnasio, alberca, cancha deportiva, espacios abiertos (áreas verdes) en una superficie de 10,000 m2.

El segundo proyecto se tiene previsto en el Lote 6b, mediante la construcción de un edificio de 5 niveles y 50 departamentos, con la siguiente distribución: Planta baja para ubicar las áreas de servicio con un área de recepción, área administrativa, área de gimnasio, una plaza, cuarto de maquinas, área de depósito de basura, áreas jardinadas y área de estacionamiento para residentes y área de espacio para visitantes. De los niveles dos al cinco, se consideran viviendas tipo loft, que contarían con estancia, cocineta con área de comedor, medio baño y una recámara con baño completo.

11. Los proyectos referidos conservarían las características de vivienda vertical de tipo residencial, mediante edificios verticales a fin de hacer más eficiente su desarrollo, dotándolos de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, con los que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, al encontrarse en una zona que cuenta con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso, permitiendo la consolidación del fraccionamiento, sin que se genere un incremento en el número de viviendas posibles a desarrollar ni un incremento de densidad de población en el fraccionamiento, debiendo dar cumplimiento a la normatividad y lineamientos del reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
12. De visita a la zona para conocer las características del sitio se tiene que el los lotes en estudio se encuentran libres de construcción, ubicándose en una zona en la que se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, para su desarrollo en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio únicamente con guarniciones de concreto, observando la existencia en la zona de proyectos similares a los que se pretenden generar.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable, la redistribución de viviendas autor-

izadas para los Lotes 6b, 7 y 8 de la Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo siguiente:

Lote	Manzana	Número de viviendas autorizadas	Distribución de viviendas solicitadas
6b	1	25	50
7	1	160	295
8	1	160	
Total		345	345

Lo anterior toda vez que la transferencia de 25 viviendas de los Lotes 7 y 8 al Lote 6B referidos, no incrementa la densidad de población ni el número de viviendas autorizadas y asignadas para el fraccionamiento, y así mismo no modifica su estructura urbana, dado que el mismo número de viviendas se eliminan de los lotes 7 y 8 y al no presentarse un incremento en el número de viviendas autorizadas ni en la densidad de población del fraccionamiento, dado que se pretenden desarrollar con edificios verticales que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, conservando la tipología de vivienda residencial, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, toda vez que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población debiendo cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.

- Participar en la habilitación de espacios recreativos que considere de interés la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual se deberá de coordinar con dicha dependencia a fin de definir su participación.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/676/2015, de fecha 29 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica, se considera técnicamente Viable la redistribución de viviendas autorizadas para los Lotes 6b, 7 y 8 de la Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior toda vez que la transferencia de 25 viviendas de los Lotes 7 y 8 al Lote 6 b referidos, no incrementa la densidad de población ni el número de viviendas autorizadas y asignadas para el fraccionamiento, y así mismo no modifica su estructura urbana, dado que el mismo número de viviendas se eliminan de los lotes 7 y 8 y al no presentarse un incremento en el número de viviendas autorizadas ni en la densidad de población del fraccionamiento, dado que se pretenden desarrollar con edificios verticales que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, conservando la tipología de vivienda residencial, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación

de lotes, toda vez que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la redistribución de viviendas asignadas para los 6 b, 7 y 8 de la manzana 1, etapa 2 del Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 007/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y conforme a lo siguiente:

Lote	Manzana	Número de viviendas autorizadas	Distribución de viviendas solicitadas
6b	1	25	50
7	1	160	295
8	1	160	
Total		345	345

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.

QUINTO. El propietario del predio deberá participar en la habilitación de espacios recreativos que considere de interés la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual se deberá de coordinar con dicha dependencia a fin de definir su participación.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. Los propietarios deberán iniciar los trámites a que se refieren los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente acuerdo en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por los propietarios del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.5 tres punto dos punto cinco del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro Contrato de Comodato con la persona moral denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, A.C., respecto de áreas de donación municipal identificadas como Lote 1, de la Manzana 3 y Lote 1 de la Manzana 4 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio para habilitarlas y darles mantenimiento, el que textualmente señala:

CONSIDERANDO

a la Notaría número 34 de esta demarcación notarial, “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, para ejercer el poder ante los particulares y autoridades políticas, judiciales, administrativas, tengan carácter delegacional municipal, estatal o federal y especialmente tribunales del fuero civil, a favor del C. Norberto Alvarado Alegría.

7. Por escrito de fecha de fecha 11 de noviembre de 2014, la persona moral Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V. y la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio”, presentan a la Secretaría del Ayuntamiento Convenio de Obligaciones Solidarias, cuya finalidad es llevar a cabo conjuntamente los tramites y gestiones necesarias y correspondientes, con el propósito de solicitar y obtener de la unidad administrativa competente, el comodato a título gratuito de los inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, identificados como lote, manzana 3 con una superficie de 4,442.65 m² y lote 1 manzana 4 con superficie de 527.03 m² ambos ubicados en el Fraccionamiento “Ampliación El Refugio”.

8. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote 1, manzana 3 con superficie de 4,442.65 m², y del lote 1 de la manzana 4 con superficie de 527.03 m² pertenecientes al fraccionamiento Ampliación el Refugio, mediante escritura 6,948 de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 338031/0003 de fecha 9 de marzo de 2010.

9. Mediante oficio SAY/8436/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración informará si el predio de referencia es propiedad del Municipio de Querétaro y si es factible celebrar dicho contrato de comodato, y de ser así remita el documento que lo acredite; Dependencia que por oficio SA/DAPSI/DABI/1157/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrito por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, señala que el predio mencionado es propiedad municipal para lo cual anexa la escritura número 6,948 de fecha 12 de enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notaria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 338031/3, 338039/3, 338040/3 fecha 09 de marzo de 2010.

De igual manera, referente al procedimiento a seguir para el comodato solicitado, esta Dependencia considera pertinente que se lleve a cabo conforme al artículo 32 y 33 de Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro y las leyes aplicables para otorgar en comodato un inmueble municipal.

10. A través del oficio SAY/8912/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitiera opinión, respecto de la celebración del referido contrato de comodato; recibiendo en contestación el oficio SSPM/DMI/CNI/085/2014 suscrito por el titular de dicha dependencia, señalando que no tiene inconveniente en la celebración del contrato referido, mencionando que de ser procedente la solicitud, deberá someterse a revisión de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura a través del Departamento de Creación de Nueva Infraestructura el proyecto integral que abarque tanto las áreas verdes, como los lotes en comodato, para realizar las observaciones pertinentes y definir oportunamente la infraestructura necesaria.

11. De igual forma, mediante oficio SAY/8913/2014 la Secretaría del Ayuntamiento requirió al titular de la Dirección General Jurídica emitiera opinión respecto de la celebración del comodato citado, mismo que remite contestación por conducto del oficio DGJ/DCVO/6676-2490/14, manifestando los fundamentos jurídicos sobre la factibilidad legal de que el Ayuntamiento pueda otorgar en comodato los lotes solicitados, con el objeto de que sean equipadas, habilitadas y mantenidas para el beneficio y ocupación de los colonos.

12. Mediante oficio SAY/8915/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Obras Publicas Municipales emitiera opinión, respecto de la celebración del contrato de comodato referido; recibiendo en contestación el oficio SOPM/4768/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014 suscrito por el arquitecto Gerardo Vega González titular de dicha dependencia, señalando que no es viable emitir opinión respecto a la factibilidad para el otorgamiento de comodatos de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Querétaro, dado que considera que el asunto no es de la competencia de dicha dependencia.

13. De la solicitud presentada por la persona moral denominada “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio”, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, mediante oficio SAY/8912/2014, emitiera Opinión Técnica al respecto, misma que fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de folio 228/14, del cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

8. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que el fraccionamiento Ampliación El Refugio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
9. Sin embargo, conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento “Ampliación El Refugio”, los predios, está considerado

como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano y áreas verdes, por lo que las fracciones corresponde a áreas destinadas para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

10. El fraccionamiento Ampliación El Refugio, corresponde a un fraccionamiento de tipo Residencial Medio, en el que se han desarrollados proyectos habitacionales generados bajo régimen en condominio, con macrolotes destinados para uso comercial y de servicios, entre las que se encuentran las instalaciones de un Centro de investigación de la Empresa General Electric, y lotes sin desarrollar.

Así mismo colinda con el fraccionamiento Ampliación El Refugio III en proceso de desarrollo, así como con los fraccionamientos El Refugio y La Cima, mismos que cuentan con una densidad de población similar al fraccionamiento Ampliación El Refugio y en los que se desarrolla vivienda de tipo residencial medio a medio alto con vivienda unifamiliar predominantemente, y en algunos macrolotes con desarrollos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio.

11. De acuerdo con la propuesta y proyectos presentados por el desarrollador, se observa que en el lote 1 de la manzana 3, se contempla ubicar espacios con áreas deportivas, áreas verdes y una zona de arenero, y en el lote 1 de la manzana 4, se contempla habilitar con áreas verdes.
12. De inspección al fraccionamiento, se observó que las áreas que se pretenden habilitar, y otorgarse en comodatos, se encuentran habilitadas y se encuentran en buen estado de conservación, contando con infraestructura adecuada para su mantenimiento, accedendo a las diversas áreas, a través de un circuito vial desarrollado a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable**, la autorización para celebrar con la “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V.”, y la “Asociación de colonos Ampliación El Refugio”, **un Contrato de Comodato respecto al lote 1 de la manzana 3 y lote 1 de la manzana 4, correspondientes al fraccionamiento Ampliación El Refugio ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, así como la autorización para habilitar dichos predios con infraestructura y dotación de áreas verdes, así como espacios recreativos y deportivos, prestando un servicio a los vecinos en apoyo a la recreación y convivencia social.**

Lo anterior al contar con anuencia de los colonos del fraccionamiento, para generar un proyecto integral a nivel de parque urbano vecinal, que forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento básico necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona, al proporcionar un servicio a nivel de centro vecinal con servicios recreativos áreas verdes, áreas recreativas, deportivas y de convivencia social, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, en el que consideran garantizar el mantenimiento de dichas áreas durante el periodo que dure el contrato de comodato, por lo que el municipio de Querétaro optimizará en la aplicación de recursos, toda vez que no tendrá que erogar recursos económicos en la habilitación y el mantenimiento de dichos espacios, para su aplicación en puntos que por sus características requieran que el municipio genere este tipo de espacios y que dadas las características propuestas del proyecto a generar por los solicitantes, servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, no obstante se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- La vigencia y los términos del contrato de comodato serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su habilitación y mantenimiento, en coordinación con la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como con la Dirección General Jurídica.

- El proyecto del parque lineal que se desarrolle en los predios, deberá contar con la autorización previa de la Secretaría de Servicios Públicos municipales, tomando en cuenta las consideraciones realizadas por dicha dependencia para su habilitación.

- La dotación de servicios de infraestructura que se requieran para el desarrollo del proyecto, serán proporcionados por los promotores del proyecto, sin cargo al municipio.

- Al tratarse de predios de dominio público, no se deberá condicionar su utilización por parte de los colonos, debiendo dar mantenimiento al inmueble y entregarlo a la Secretaría de Administración una vez terminado el plazo del contrato de comodato.

El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, así como la falta de mantenimiento o deterioro de las áreas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del presente.”

14. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9471/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

15. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable, la autorización para celebrar con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, un Contrato de Comodato respecto al lote 1 de la manzana 3 con superficie de 4,442.65 m² y lote 1 de la manzana 4 con superficie de 527.03 m², correspondientes al fraccionamiento Ampliación El Refugio ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, así como la autorización para habilitar dichos predios con infraestructura y dotación de áreas verdes, así como espacios recreativos y deportivos, prestando un servicio a los vecinos en apoyo a la recreación y convivencia social, toda vez que satisface los requerimientos de los habitantes de la zona, al proporcionar un servicio a nivel de centro vecinal con servicios recreativos áreas verdes, áreas recreativas, deportivas y de convivencia social, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE FACULTA al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, contrato de comodato con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, respecto al lote 1 de la manzana 3 con superficie de 4,442.65 m² y lote 1 de la manzana 4 con superficie de 527.03 m², correspondientes al fraccionamiento Ampliación El Refugio ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, así como la autorización para habilitar dichos predios con infraestructura y dotación de áreas verdes, de conformidad con la Opinión Técnica con número de folio 228/14, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos municipales respecto del proyecto del parque lineal que se desarrolle en los predios, tomando en cuenta las consideraciones realizadas por dicha dependencia para su habilitación.

TERCERO. La Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil deberán proporcionar la dotación de servicios de infraestructura que se requieran para el desarrollo del proyecto.

CUARTO. La persona moral denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para la autorización de proyecto específico a desarrollar en el sitio, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable; asimismo la dotación de servicios adicionales de infraestructura que se requieran serán proporcionados por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil.

QUINTO. El uso de los predios objeto del presente acuerdo, al tratarse de bienes de dominio público, no deberá condicionarse por parte la Asociación de Colonos, ni por los colonos, ni por persona alguna el uso de los mismos teniendo acceso toda la población en general por ser un área de convivencia en beneficio de la sociedad; debiendo la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, dar mantenimiento a los inmuebles y entregarlos a la Secretaría de Administración una vez terminado el plazo de vigencia.

Lo anterior, en el entendido de que la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, no podrá dar el predio en comodato, arrendamiento o subarrendamiento, ni trasladar su uso bajo cualquier otra figura jurídica de contratación, a cualquier tercero, en la inteligencia de que se otorga la administración a dicha asociación de colonos, para beneficio de toda la sociedad.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para celebración del contrato materia del presente acuerdo, hecho lo cual deberá remitir una copia del mismo a las Secretarías de Administración, Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo, así como a registrar el contrato de comodato, en el inventario de bienes respectivo, instruyéndole a realizar una evaluación semestral del estado físico que guardan las instalaciones, con la finalidad de determinar el buen uso del inmueble y, en su defecto, tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

OCTAVO. El contrato de comodato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinte años.

NOVENO. El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la falta de mantenimiento o deterioro de las áreas, dará lugar a proceder a la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, Asociación Civil, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y notifique a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Ampliación El Refugio”, Asociación Civil. “

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 27 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 319 SEGUNDO PÁRRAFO, 343, 344 Y 345 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2014 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “Grupo Inmobiliario Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el ciudadano Luis Jesús Vega Borgia, solicita sea autorizado el incremento de altura para 7 siete niveles, es decir una altura máxima de 27 metros, destinados exclusivamente a oficinas, y 3 tres niveles de subterráneo, para obtener una cantidad de 4,770 metros cuadrados destinados a estacionamiento, llegando a un total de 141 cajones, para el predio ubicado en la Avenida Corregidora Norte No. 911, identificado como fracción 2B, Manzana 4ª de la Hacienda la Laborcilla, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 113/DAI/2014.

4. El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de altura, modificación de coeficiente de utilización del suelo (CUS) y eliminación del alineamiento de la colindancia lateral sur poniente, mediante los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura 15,557 de fecha 26 de junio de 2003, ante la fe del licenciado Luis Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito a la Notaría número 19 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar la Constitución de “Grupo Inmobiliario Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la designación del señor Luis Jesús Vega Borgio como administrador único con las facultades para actos de administración y dominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil No. 9366, de fecha 15 de julio de 2003

4.2 Escritura pública 79,907 de fecha 01 de octubre de 2003, ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público, titular de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real No. 142813/4, de fecha 29

de enero de 2004, en la que se hizo constar, el contrato de compraventa que celebra como parte compradora “Grupo Inmobiliario Querétaro” S.A. de C.V.

5. De la solicitud referida en el punto cuatro, así como el replanteamiento de la misma referido en el punto cinco, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9691/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 006/2015, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 11 de Diciembre de 2014 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el C. Luis Jesús Vega Borgio, representante legal de “Grupo Inmobiliario Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable”, solicita el incremento de altura, para el predio ubicado en la Avenida Corregidora Norte N° 911, identificado como fracción 2B manzana 4A de la Hacienda La Laborcilla, con clave catastral 140100112007084, y superficie de 1,813.03 m², Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior para desarrollar la construcción de un edificio de oficinas de siete niveles y una altura máxima de 27.00 metros.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio, a favor de Grupo Inmobiliario S.A. de C.V., mediante escritura pública 79,907 de fecha 01 de octubre de 2003, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público, titular de la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real No. 142813/4, de fecha 29 de enero de 2004.

3. Mediante escritura 15,557 de fecha 26 de junio de 2003, ante la fe del Lic. Luis Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito a la Notaría número 19 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar la Constitución de “Grupo Inmobiliario Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil No. 9366, de fecha 15 de julio de 2003.

4. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), sobre vialidad primaria urbana.

5. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emite el Dictamen de Uso de Suelo 2009-4880 de fecha 04 de agosto de 2009, en el que se determina factible la modificación del dictamen de uso de suelo 2006-7060 de fecha 6 de noviembre de 2006, para ubicar un local comercial (tienda de conveniencia con venta de abarrotes, cerveza, vinos y licores en envase cerrado) anexo a dos locales comerciales y una estación de servicio (gasolinera).

6. Mediante la Licencia de Construcción LCO200600947, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Cambio de Director Responsable de obra por la construcción de 722.66 m², para un Centro Comercial con Oficinas y una Estación de Servicio (Gasolinera).

7. De acuerdo a la normativa por zonificación del citado instrumento de planeación urbana, en zona con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), se consideran los siguientes parámetros para el proyecto a desarrollar: Altura máxima 21.00 metros o su equivalente a seis niveles.

8. Sin embargo, de acuerdo con la propuesta presentada por el promotor, pretende realizar un proyecto que contempla la construcción en el sitio de una edificación que se pretende desarrollar en 7 niveles, contando con una altura máxima de 27.00 metros, para ser destinado a actividades de servicio.

9. El predio en estudio se encuentra dentro de la zona denominada Parques Residenciales, en la que se han concentrado actividades heterogéneas que incluye conjuntos habitacionales y comerciales y de servicios de alta densidad, tales como plazas y edificios comerciales (Plaza Bulevares desarrollado en una edificación de siete niveles, Plaza del Parque y plaza El Puente), con edificaciones destinadas para oficinas, adicionalmente se ubica al nororiente un hotel desarrollado en siete niveles, por lo que dada su ubicación en una zona en la que inciden vialidades primarias como las Avenidas Corregidora, Epigmenio González y Circuito Jardín, así como el Boulevard Bernardo Quintana, el cual corresponde a una de las principales arterias de la ciudad, misma que conecta a la zona sur de la ciudad, con la zona norte y poniente, ha influido a que a lo largo de la misma los usos predominantes sean comerciales y de servicios, desarrollándose actividades de mediana y alta intensidad.

10. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el acceso al predio se da a través de la vialidad denominada Avenida Corregidora Norte, en su sentido sur – norte, vialidad que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en tres carriles, encontrándose la carpeta de rodamiento en buenas condiciones. Así mismo al interior del predio, actualmente se ubica una construcción en la que se localizan locales comerciales, así como servicios de sanitarios, y una estación de servicio (gasolinera), misma que se encuentra en proceso de desmantelamiento, y por ende no se encuentra en operación.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente Viable la modificación a la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, respecto al incremento de altura de construcción, del predio ubicado en la Avenida Corregidora Norte N° 911, identificado como fracción 2B de la manzana 4A de la Hacienda La Laborcilla, con clave catastral 140100112007084, y superficie de 1,813.03 m², Delegación Municipal Centro Histórico, para desarrollar la construcción de un edificio de oficinas de siete niveles y una altura máxima de 27.00 metros.**

Lo anterior al encontrarse en una zona en la que predominan las actividades comerciales y de servicio de mediana y alta intensidad, en una zona en donde se cuenta con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso, por lo que los parámetros autorizados permitirán eficientar el uso de suelo del predio para el aprovechamiento de infraestructura instalada en el desarrollo de su proyecto, lo

que garantiza la instalación de servicios complementarios que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo tanto en los espacios abiertos como en su interior, con el desarrollo de un proyecto que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad integrándose al entorno urbano con un diseño acorde a las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, por lo que se no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona al incrementar únicamente en un nivel el proyecto que se pretende desarrollar y toda vez que da cumplimiento con los coeficientes establecidos en la normatividad aplicable, lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante y previo al desarrollo de su proyecto el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar la creación de carriles de aceleración y desaceleración, para su incorporación al predio.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a las condiciones señaladas en la normatividad aplicable para el uso comercial y de servicios asignadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Centro Histórico.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/351/2015 de fecha 16 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el incremento de altura de construcción, del predio ubicado en la avenida Corregidora Norte no. 911, identificado como Fracción 2B Manzana 4A de la Hacienda la Laborcilla, con clave catastral 14 01 001 12 007 084, y superficie de 1,813.03 m², Delegación Municipal Centro Histórico, para desarrollar la construcción de un edificio de oficinas de siete niveles y una altura máxima de 27.00 metros.

Lo anterior al encontrarse en una zona en la que predominan las actividades comerciales y de servicio de mediana y alta intensidad, en una zona en donde se cuenta con servicios de infraestructura adecuada para uso de suelo intenso, por lo que los parámetros autorizados permitirán eficientar el uso de suelo del predio para el aprovechamiento de infraestructura instalada, lo que garantiza la instalación de servicios complementarios, con el desarrollo de un proyecto que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad integrándose a su entorno urbano con un diseño acorde a las edificaciones existentes y proyectadas en la zona, por lo que se no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por 10 diez votos a favor y 6 seis votos en contra de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de altura de construcción, para el predio ubicado en la Avenida Corregidora Norte No. 911, identificado como fracción 2B de la manzana 4A de la Hacienda La Laborcilla, con clave catastral 14 01 001 12 007 084, y superficie de 1,813.03 m², Delegación Municipal Centro Histórico, propiedad de la persona moral denominada Grupo Inmobiliario Querétaro, S.A. de C.V., para desarrollar la construcción de un edificio de oficinas de siete niveles y una altura máxima de 27.00 metros.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, así como a la dotación de los cajones de estacionamiento que las actividades conforme a su proyecto requieran, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar el dictamen de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, observando las medidas de mitigación vial que ésta le indique, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar la creación de carriles de aceleración y desaceleración, para su incorporación al predio.

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, cumpliendo con las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo

al propietario en un plazo no mayor de 60 días hábiles; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al propietario del inmueble, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 SEIS FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

CERTIFICO

CONSIDERANDO

servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1241/14 dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el C.P. Jaime Diaz Becerril Secretario de Administración solicita el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a uso Habitacional, para 9 lotes ubicados en el fraccionamiento Insurgentes y 3 lotes ubicados en el fraccionamiento Rubén Jaramillo, propiedad del Municipio de Querétaro, para estar en posibilidades de permutarlos a trabajadores del Municipio de Querétaro que fueron beneficiados mediante los Acuerdos de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013 y 08 de Abril de 2014; dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 134/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad de los predios respecto de los cuales se solicita el cambio de uso de suelo, a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Escritura Pública 27,861 de fecha 07 de octubre de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público titular de la Notaría Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, a través de la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro del área que comprende vialidades y equipamiento urbano del Fraccionamiento Insurgentes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 3097/01 de fecha 20 de enero de 1995.

5.2. Escritura Pública 37,486 de fecha 07 de julio del año 2000 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público titular de la Notaría Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, a través de la cual se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro del área que comprende vialidades y equipamiento urbano del Fraccionamiento Rubén Jaramillo.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 232/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

1. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1241/2014, el C.P. Jaime Diaz Becerril; Secretario de Administración solicita se someta ante el H. Ayuntamiento la autorización para llevar a cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso habitacional para 9 lotes ubicados en el fraccionamiento Insurgentes y 3 lotes pertenecientes al fraccionamiento Ruben Jaramillo propiedad del municipio de Querétaro, ambos fraccionamientos ubicados en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

Lo anterior derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración para llevar a cabo la permuta de 12 predios propiedad del Municipio de Querétaro, que forman parte del proyecto para generar lotes habitacionales, para apoyar a los trabajadores del municipio, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el que se autorizó la enajenación por el Municipio de Querétaro de los lotes y terrenos para trabajadores del Municipio de Querétaro dentro del marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, y que los trabajadores beneficiados, puedan contar con un lote con uso habitacional a fin de que puedan desarrollar un proyecto de vivienda digno para su uso goce y disfrute y que a su vez, el Municipio a través de la Secretaría de Administración pueda llevar a cabo el proceso de permuta de predios, con trabajadores del Municipio, a los cuales con antelación se les había beneficiado con el otorgamientos de un lote, que por diversas causas, no pueden ocuparlos y destinarlos para el fin que les fueron otorgados.

2. Derivado de lo anteriormente referido, y de conformidad con el oficio SA/DAPSI/DABI/1241/2014, La Secretaría de Administración propone que se modifique el uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso habitacional con la densidad de población que corresponde al fraccionamiento de su ubicación a los siguientes predios:

	Ubicación	Superficie	Clave catastral
1	Calle Azucenas fracción 3	130.60 m ²	14 01 001 27 863 004
2	Calle Azucenas fracción 4	98.16 m ²	14 01 001 27 863 005
3	Calle Azucenas fracción 5	97.85 m ²	14 01 001 27 863 006
4	Calle Azucenas fracción 6	97.55 m ²	14 01 001 27 863 007
5	Calle Azucenas fracción 7	97.26 m ²	14 01 001 27 863 008
6	Calle Azucenas fracción 8	96.95 m ²	14 01 001 27 863 009
7	Calle Azucenas fracción 9	96.65 m ²	14 1 001 27 863 010
8	Calle Azucenas fracción 10	96.35 m ²	14 01 001 27 863 011

9	Calle Azucenas fracción 11	111.45 m ²	14 01 001 27 863 001
11	Calle Ingenio de Izucar fracción 3	90.00 m ²	14 01 107 01 066 005
11	Calle Ingenio de Izucar fracción 4	90.00 m ²	14 01 107 01 066 006
12	Calle Ingenio de Izucar fracción 5	90.18 m ²	14 1 107 01 066 007

3. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los lotes ubicados en el fraccionamiento Insurgentes, mediante escritura 27,861 de fecha 7 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario número 5 de este partido judicial, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 3097/01 de fecha 20 de enero de 1995.

4. Respecto a los predios ubicados en el fraccionamiento Ruben Jaramillo, el Municipio acredita la propiedad de los mismos, mediante escritura 37,486 de fecha 7 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Titular de la Notario Público Número 5, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 121705/2 de fecha 13 de febrero de 2002.

5. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el fraccionamiento Insurgentes cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

Sin embargo, conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento "Insurgentes", las fracciones en estudio están consideradas como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, por lo que corresponden a áreas destinadas para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

6. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 013/0002; se observó que el fraccionamiento Ruben Jaramillo se encuentra en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

Sin embargo, conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento "Rubén Jaramillo", los predios en estudio están considerados como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, por lo que corresponden a áreas destinadas para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

7. Derivado de lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y de conformidad con la forma de adquisición de los predios,

	Ubicación	Fraccionamiento	Uso actual	Uso propuesto
1	Calle Azucenas fracción 3	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
2	Calle Azucenas fracción 4	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
3	Calle Azucenas fracción 5	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
4	Calle Azucenas fracción 6	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
5	Calle Azucenas fracción 7	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
6	Calle Azucenas fracción 8	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
7	Calle Azucenas fracción 9	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
8	Calle Azucenas fracción 10	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
9	Calle Azucenas fracción 11	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

10	Calle Ingenio de Izucar fracción 3	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
11	Calle Ingenio de Izucar fracción 4	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
12	Calle Ingenio de Izucar fracción 5	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)

8. A efecto de que los trabajadores beneficiados estén en posibilidad de utilizar los predios que se otorgarán y a fin de que estos cuenten con el uso de suelo necesario para su desarrollo de conformidad con el fin con el cual fueron otorgados, se requiere modificar el uso de Equipamiento Urbano en la modalidad de Equipamiento Institucional con que cuentan actualmente, proponiendo se asigne el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) y 400 hab./ha. (H4) similar al del fraccionamiento de su ubicación a fin de ser congruente con el uso de suelo y densidad de población con que fueron autorizados los fraccionamientos de su ubicación y con lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor, garantizando la conservación del uso primordialmente habitacional de los fraccionamientos, donde la tipología de las viviendas deberá ser similar al existente en dichos desarrollos.

9. Adicionalmente y con el cambio de uso de suelo propuesto de los lotes, se daría continuidad al proceso de apoyo que la presente administración tiene para con los trabajadores de la administración municipal de dotar de predios a bajo costo para sus trabajadores y que a su vez cuenten con la posibilidad de desarrollar una vivienda digna.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso habitacional para 9 lotes ubicados en el fraccionamiento Insurgentes y 3 lotes pertenecientes al fraccionamiento Ruben Jaramillo propiedad del municipio de Querétaro, ambos fraccionamientos ubicados en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

Lo anterior derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración para llevar a cabo la permuta de 12 predios propiedad del Municipio de Querétaro, que forman parte del proyecto para generar lotes habitacionales, para apoyar a los trabajadores del municipio, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, y que los trabajadores beneficiados, puedan contar con un lote con uso habitacional a fin de que puedan desarrollar un proyecto de vivienda digno para su uso goce y disfrute y que a su vez, el Municipio a través de la Secretaría de Administración pueda llevar a cabo el proceso de permuta de predios, con trabajadores del Municipio, a los cuales con antelación se les había beneficiado con el otorgamientos de un lote, que por diversas causas, no pueden ocuparlos y destinarlos para el fin que les fueron otorgados, sin embargo será necesario dar cumplimiento a lo siguiente:

- La modificación de uso de suelo, queda sujeta a la autorización de la permuta de predios que sea otorgado por parte del H. Ayuntamiento.
- El uso de suelo asignado quedará conforme a lo siguiente:

	Ubicación	Fraccionamiento	Uso actual	Uso propuesto
1	Calle Azucenas fracción 3	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
2	Calle Azucenas fracción 4	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
3	Calle Azucenas fracción 5	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
4	Calle Azucenas fracción 6	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
5	Calle Azucenas fracción 7	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
6	Calle Azucenas fracción 8	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
7	Calle Azucenas fracción 9	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

8	Calle Azucenas fracción 10	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
9	Calle Azucenas fracción 11	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
10	Calle Ingenio de Izucar fracción 3	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
11	Calle Ingenio de Izucar fracción 4	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
12	Calle Ingenio de Izucar fracción 5	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso habitacional para 9 lotes ubicados en el fraccionamiento Insurgentes y 3 lotes pertenecientes al fraccionamiento Rubén Jaramillo propiedad del municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración para llevar a cabo la permuta de 12 predios propiedad del Municipio de Querétaro y de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los que forman parte del proyecto para generar lotes habitacionales, con la finalidad de apoyar a los trabajadores del municipio, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, y así puedan contar con un lote con uso habitacional a fin de desarrollar un proyecto de vivienda digno para su uso goce y disfrute.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a Uso Habitacional para 9 lotes ubicados en el Fraccionamiento Insurgentes y 3 lotes ubicados en el fraccionamiento Rubén Jaramillo propiedad del Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 232/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El uso de suelo asignado quedará conforme a lo siguiente:

	Ubicación	Fraccionamiento	Uso actual	Uso propuesto
1	Calle Azucenas fracción 3	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
2	Calle Azucenas fracción 4	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
3	Calle Azucenas fracción 5	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
4	Calle Azucenas fracción 6	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
5	Calle Azucenas fracción 7	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
6	Calle Azucenas fracción 8	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
7	Calle Azucenas fracción 9	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)

8	Calle Azucenas fracción 10	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
9	Calle Azucenas fracción 11	Insurgentes	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4)
10	Calle Ingenio de Izucar fracción 3	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
11	Calle Ingenio de Izucar fracción 4	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)
12	Calle Ingenio de Izucar fracción 5	Ruben Jaramillo	Equipamiento Institucional	Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2)

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica inscriba el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la notificación del mismo, y deberá remitir una copia certificada de a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que a su vez deberá proporcionar copia de dicho documento en un plazo de tres días contados a partir de la fecha de recepción a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente acuerdo, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica y a la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 48, 102, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, FRACCIONES XVII Y XX; 4 bis, FRACCIÓN XII Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. En el marco del Plan municipal de Desarrollo 2012-2015, en particular, el Eje Rector 5, denominado Buen Gobierno, estrategia 4.2, la presente administración tiene como uno de sus objetivos, fortalecer las finanzas públicas municipales a fin de aplicar el gasto en servicios municipales y obras de primera calidad y para toda la población, administrando a la vez, líneas de acción relativas a definir y aplicar políticas y estrategias para la recaudación.

2. Que el Secretario de Finanzas, como Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados.

3. En términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que solo los bienes de dominio público de la Federación, del Estado o de los municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

4. Por otra parte, el artículo 91 del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece que las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de créditos fiscales, sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de veinticuatro meses para pago en parcialidades.

5. En términos de los artículos 8, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y 102, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas públicas municipales, podrá autorizar funcionarios para ejercer atribuciones en materia fiscal y hacendaria.

6. Por lo anterior y con la intención de fortalecer el actuar de la Secretaría de Finanzas a fin de coadyuvar al cabal cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los planes y programas municipales, se considera oportuno autorizar expresamente al Director de Ingresos y al Coordinador de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Finanzas, para ejercer atribuciones en materia fiscal en particular para la emisión y firma de todo tipo de resoluciones en materia de exención de pago de contribuciones fiscales así como autorizaciones de pago diferido y/o en parcialidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL AL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD FISCAL ASÍ COMO AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA LA EMISIÓN Y FIRMA DE RESOLUCIONES EN MATERIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FISCALES ASÍ COMO AUTORIZACIONES DE PAGO DIFERIDO Y/O EN PARCIALIDADES.

Primero. Se autoriza al Director de Ingresos y al Coordinador de Normatividad Fiscal de la Secretaría de Finanzas para la emisión y firma de resoluciones en materia de exención de pago de contribuciones, así como autorizaciones de pago diferido y/o en parcialidades en términos de las disposiciones fiscales; para lo cual, podrán requerir informes y documentos a los propios contribuyentes y a las autoridades correspondientes.

Segundo. Toda resolución que se emita con base en la presente autorización, deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, además de ser notificada al Departamento de Impuestos Inmobiliarios y en su caso, al Departamento de Recaudación para su aplicación y trámite correspondiente; debiendo además, conservar el expediente respectivo por el plazo que al efecto se establece en la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- La vigencia del presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de la firma del presente acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

**C.P. JULIÁN MARÍA LÁMBARRI MALO
SECRETARIO DE FINANZAS**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.1 tres punto dos punto uno del Orden del día, aprobó por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra el Acuerdo por el cual se autoriza la Modificación del Título de Concesión, para el uso y explotación de paraderos de autobuses, otorgado a la empresa Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. EUMEX., el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 30 FRACCIONES I, IV, Y XXXIII, 38 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES II, III Y VII, 7 FRACCIÓN I, 12, 13, Y 31 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El Ayuntamiento de Querétaro tiene la facultad de otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos, así como para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público que constituyen el equipamiento urbano entre éstos el mobiliario de paraderos de autobuses en la vía pública, en los lugares designados para este fin.
3. El Municipio de Querétaro y la empresa “Equipamientos Urbanos de México”, S. A. de C. V, con fecha 21 de agosto de 2000, suscribieron el Título de Concesión para el uso y explotación de paraderos de autobuses, con vigencia de quince años a partir de su suscripción, bajo las siguientes bases:
 - A. El concesionario proporciona al municipio 300 parabuses, 300 mupis de copa, 300 mupis multiservicio y como mobiliario contraprestación 25 unidades de infomonumentos, 20 señales direccionales, 50 unidades de bancas, 300 unidades de cestos de basura tipo prima línea 50 litros y 200 nomenclaturas modelo gallery, mismos que pasan a ser propiedad del municipio una vez que son instalados.
 - B. Compromiso por parte de la empresa de dar mantenimiento y reparación de cualquier daño que sufran los parabuses y mupis.
 - C. El Ayuntamiento otorga al concesionario el uso oneroso de los espacios publicitarios, a cambio de la instalación del mobiliario, reservando el 20% de estos espacios a favor de municipio para exhibición gratuita de carácter institucional, cultural o turística, existiendo la posibilidad de exhibir mayor cantidad, siempre y cuando el concesionario no lo utilice y se haga la petición correspondiente. así mismo el municipio tiene derecho a la exhibición de una campaña publicitaria a nivel nacional una vez al año, también se obliga el concesionario a otorgar al instituto federal electoral y su similar en el estado, durante dos catorcenos, en época de elecciones el 30% de estos espacios disponibles.
 - D. Para la exhibición de publicidad, el concesionario debe cumplir con la legislación aplicable a la materia.
 - E. Se establece el pago anual por la cantidad de \$ 1,000 (un mil pesos 00/100 m. n.) por cada Mupi instalado.
 - F. Se establece una Fianza - garantía por el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión, por \$ 1'000,000 (un millón de pesos) misma que estará vigente durante el término de la concesión, misma que garantiza la instalación de los Mupis y su mantenimiento, el cual se incrementará anualmente en la medida que lo haga el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
 - G. El concesionario contrata un seguro de responsabilidad civil para garantizar la reparación de posibles daños a terceros de sus actividades de instalación o fallas del equipamiento urbano instalado.
 - H. La instalación eléctrica se conecta al alumbrado público, debiendo pagar el concesionario en consumo de esta energía al municipio incluyendo el mobiliario que exhiba publicidad del municipio.
 - I. En caso de la existencia de un desequilibrio económico se obliga municipio y concesionario a efectuar los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico alterado.
 - J. La concesión es intransferible.
 - K. Las obligaciones laborales asociadas al cumplimiento de la concesión corresponden exclusivamente al concesionario.

- L. Durante la duración de la concesión, se le otorga al concesionario licencia para la exhibición de publicidad, quedando obligado al pago anual de las tasas que correspondan conforme a la ley de ingresos del municipio de Querétaro.
- M. La concesión se puede revocar en caso del incumplimiento de las obligaciones de la concesión.
- N. La concesión puede terminar a la conclusión de la vigencia de esta, mutuo acuerdo, renuncia del concesionario, expropiación de los bienes sujetos a la concesión, desaparición de tales bienes por motivo de caso fortuito, o similares.
- 4 En el Título de Concesión otorgado a la empresa Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. (EUMEX), para el uso y explotación de Paraderos de Autobuses, se estableció en la Base Vigésima Cuarta, la posibilidad incrementar el número de mobiliario, siempre buscando los mecanismos, que permitieran mantener las condiciones de equilibrio económico financiero de la concesión.
- 5 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2010, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la ampliación por un plazo de quince años al Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses en el Municipio de Querétaro a favor de la empresa denominada Equipamientos Urbanos de México S. A de C. V. por lo que con fecha cuatro de febrero de 2011, el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria, suscribieron el Convenio Modificadorio del Título de Concesión, en donde se modifica únicamente la base décima séptima del Título de Concesión; la cual quedó en los siguientes términos:
- “... DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.- Lo será de 30 años. Los cuales serán contados a partir de la suscripción del presente....”
- 6 Derivado de la modificación anterior, la vigencia de la concesión de mérito, quedó establecida a partir de la fecha de suscripción del Título de Concesión, es decir, del día 21 de agosto del año 2000 dos mil, para terminar en el mes de agosto del año 2030 dos mil treinta.
- 7 Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el apoderado legal de la empresa concesionaria Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V, manifiesta lo siguiente:
- a. Propuesta de dotar al Municipio de Querétaro, de mobiliario urbano consistente en 1000 (un mil bancas) del Modelo Santiago, que podrían colocarse en parques, plazas, jardines, áreas verdes entre otros, para beneficio de la población, solicitando la modificación del Título de Concesión de fecha 21 de agosto de 2000, que tiene celebrado con el Municipio de Querétaro, para que a cambio de la dotación y suministro de las 1000 (un mil bancas) se autorice la ampliación de 6 seis años del tiempo de vigencia de la concesión, teniendo en cuenta que los espacios publicitarios, pactados originalmente en los Mupis de Copa y Piedra no aumentarán, y por consiguiente la única manera viable de amortizar esta inversión por parte del concesionario, es a través del tiempo; adjuntando al efecto la “corrida financiera” que respalda su petición
- b. Además de lo anterior, también solicita la modificación del Título de Concesión de mérito para que se incluyan algunos otros elementos diversos sin publicidad, que derivado de las recientes necesidades y peticiones del municipio puedan ser suministradas por EUMEX a cambio de otros contemplados originalmente.
- c. La reducción en un 76% de la Fianza otorgada por el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión, toda vez que la empresa manifiesta llevar el mismo porcentaje de avance en la instalación del mobiliario objeto del Título de Concesión.
- 8 La empresa concesionaria Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V, acredita su legal existencia mediante copia certificada de la escritura pública número 40,838, con fecha 12 de mayo de 1995, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil No. 202732 de fecha 21 de agosto de 1995.
- 9 La propuesta presentada por la persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V, incluye el suministro de mobiliario urbano consistente en 1000 (Un mil bancas) del modelo Santiago (con respaldo y sin respaldo) para instalarse en parques, plazas, jardines y áreas verdes, ofreciéndole a la ciudadanía lugares o puntos de descanso, lectura y convivencia social **sin ninguna erogación para el Municipio de Querétaro.**
- La propuesta estipula que la dotación de las bancas sea acordada con la autoridad competente, en base a los tiempos y proceso de fabricación de dicho mobiliario, en un periodo máximo de 6 seis meses a partir de la fecha de aprobación de la propuesta.
- 10 La solicitud referida debe ser sometida a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, para la modificación del Título de Concesión en cuanto a la ampliación del plazo de su vigencia, por un término adicional de seis 6 años al plazo establecido en la cláusula Décima Séptima del convenio modificadorio del Título de Concesión, de fecha 4 cuatro de febrero de 2011, con vigencia de treinta 30 años, contados a partir de la suscripción del Título de Concesión, por lo que la ampliación de la vigencia de la concesión sería con fecha de conclusión al 21 de agosto del año 2036; asimismo deberá someterse al Cabildo la autorización de la modificación del Título para que se incluyan algunos otros elementos diversos sin publicidad, que derivado

de las recientes necesidades y peticiones del municipio puedan ser suministradas por EUMEX a cambio de otros contemplados originalmente, así como la reducción de la fianza, que solicita el concesionario, con base al cumplimiento de los compromisos que dicho concesionario ha venido realizando, atendiendo al buen servicio, la procedencia y el beneficio en la continuidad de la prestación de éste, para el público usuario del servicio de transporte público y de los paraderos de autobuses ubicados en la vía pública.

- 11 Recibida la propuesta de la persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., la Secretaría del Ayuntamiento integró el expediente respectivo SAY/ST/851/2014 y solicitó la opinión a los titulares de diversas dependencias administrativas municipales, entre éstas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable; la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica, a efecto que emitieran opinión respecto de dicha propuesta, que comprendiera el análisis, dentro del ámbito de su competencia, sobre la conveniencia para los intereses del municipio, de la solicitud y proyecto presentado.
- 12 Mediante el oficio número SSPM/DAAP/050/2014, recibido en esta Secretaría en fecha 7 de enero de 2015, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por conducto del Ingeniero Pablo Alberto Campos Ramírez, en su carácter de Director de Aseo y Alumbrado Público señala que por lo que respecta a los cestos de basura Prima Línea 50 litros, así como los cestos de basura modelo Doggy son apropiados considerando factible la propuesta, toda vez que se incrementará la capacidad de captación de heces de mascotas, lo que repercute favorablemente en los programas de carácter ambiental y manejo de residuos y en cuanto a los trescientos accesorios de contenedores de pilas, los mismos coadyuvarán con el Programa Ciudad Ecológica, por lo que emite una opinión favorable toda vez que las cantidades propuestas de mobiliario urbano es adecuado en relación a la Tabla 2 Costos de mobiliario añadido, por lo que los costos que se manejan son apropiados.
- 13 El Secretario de Administración, mediante oficio SA/03/2015, de fecha 5 de enero de 2015, informó que en relación a la ampliación de seis años en la vigencia del título de concesión se considera viable ya que de los informes semestrales presentados por las áreas rectoras de la concesión, que se presentan a la Secretaría de Administración, para someterlos al H. Ayuntamiento, manifiestan que el concesionario ha prestado adecuadamente los servicios a los que se obliga en el título de concesión, por ende es factible que sea el mismo concesionario quien continúe prestando los servicios materia de la concesión.

Relativo a la propuesta de dotar de un mil 1000 bancas al Municipio, se deberá aclarar si las mismas serán donadas a favor del municipio o bajo que modalidad se suministrarán, y si las mismas pasarán a ser propiedad municipal una vez autorizada la modificación de la concesión o hasta que haya concluido la misma, de igual manera las características técnicas y ubicación de dichos muebles deberán ser autorizados por las dependencias competentes y de conformidad a la normatividad aplicable.

La petición de Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. de que se le autorice la reducción de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento del título de concesión se informa que dicha Secretaría no tiene facultades para pronunciarse al respecto, además de que carece de los elementos técnicos necesarios para cuantificar el monto de la fianza que se expedirá en caso de autorizarse la modificación del título de concesión.

En razón de lo anterior, sugiere que la Secretaría de Desarrollo Sustentable se pronuncie respecto a los términos de la garantía de cumplimiento del título de concesión por ser esta dependencia la que cuenta con los elementos técnicos necesarios para cuantificar el avance del objeto de la concesión.

En consecuencia, se sugiere que previo a someter a consideración del H. Ayuntamiento la modificación del título de concesión en los términos de la propuesta del concesionario, sea considerada la justificación técnica, jurídica y financiera que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y la Secretaría de Finanzas respectivamente, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 71 del Código Municipal de Querétaro.

- 14 Asimismo mediante oficio SF/12/2015, recibido el día 9 de enero de 2015, signado por el Contador Público Julián María Lambarri Malo, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, comunica que de acuerdo con el Título de Concesión, la empresa concesionaria, Equipamientos Urbanos de México, S. A. de C. V., se obligó a realizar una aportación anual (Base Décima Octava) de \$1,000 (Un mil pesos 00/100M. N.) por cada MUPI, a partir de su instalación y durante todo el tiempo (días) que permanezca instalado en un año, actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC, señalando que dicho pago debe efectuarse por año vencido, en el mes de enero del siguiente año.

Que de acuerdo a la Base Vigésimo Octava la realización del pago de derechos por anuncios publicitarios, en el ejercicio fiscal inmediato anterior los debe cubrir el concesionario dentro del primer trimestre de cada año habiéndose cubierto el pago por concepto de licencia para la explotación de espacios publicitarios.

Señala también en el apartado denominado consideraciones que es importante señalar que en términos del tercer párrafo de la Base Vigésima Cuarta del Título de Concesión en estudio a la letra establece que sí dentro del plazo de duración de la presente concesión EL H. AYUNTAMIENTO y "EL CONCESIONARIO", tuviesen interés en que este último instale un número mayor de elementos de mobiliario urbano, tal incremento se efectuará en iguales condiciones de suministro, instalación y explotación, y en iguales condiciones de equilibrio económico financiero que las pactadas en el presente título de concesión,

obteniéndose para el concesionario las prestaciones que se precisen para el mantenimiento del mencionado equilibrio económico – financiero siempre que los mismos se justifiquen con la correspondiente corrida financiera.

Bajo dicho contexto, y de acuerdo con la información que se cuenta; estima que en el supuesto de autorizarse la ampliación de la vigencia del título de concesión hasta el año 2036, el total de acumulado de los ingresos brutos que obtendría por venta de publicidad sería de \$ 288.16 millones de pesos, mientras que el total de sus costos de operación sería de \$ 238.99 millones de pesos, una utilidad total antes de impuestos de \$ 49.17 millones de pesos y una utilidad neta (después de impuestos) de \$ 34.42 millones de pesos, contemplando una TIR del proyecto de 12.23% y una tasa de captación de recursos del 8%, por lo que en virtud de lo anterior, es que se estima viable la ampliación del Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses por el periodo necesario para que la empresa concesionaria tenga oportunidad de restablecer el desequilibrio económico en que se colocaría al llevar a cabo el suministro del mobiliario urbano indicado en su propuesta, haciendo notar que el tiempo de recuperación económica de la empresa deberá estar relacionado con el tiempo en que se llevaría a cabo la amortización de inversión a realizar para la implementación del proyecto que se propone.

- 15 El titular de la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, mediante dictamen técnico, informa que en relación a la propuesta, se desprende el desistimiento por parte del concesionario de los ofrecimientos presentados con fecha 7 de julio de 2014, así como una nueva propuesta consistente en la dotación de un mil bancas 1000 a favor del Municipio y la solicitud expresa de modificación del Título de Concesión correspondiente, para que se amplíe la vigencia del mismo por un periodo de 6 seis años más, presentando una corrida financiera que respaldaría su solicitud; de lo que se colige que el Ayuntamiento tiene la facultad reglamentaria expresa para modificar los términos y condiciones de las concesiones, conforme a lo previsto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Concesiones que se han otorgado a los particulares incluyendo la modificación del plazo de vigencia, siempre y cuando el concesionario haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Municipio no se resuelva a prestar o explotar directamente el bien o servicios público que se trate; por lo que considera indispensable que el ejercicio de tal atribución, no desnaturalice el contrato de origen o establezca grandes diferencias respecto del objeto del mismo, por lo que en todo caso, corresponde al Ayuntamiento aprobar la modificación de los términos y condiciones del contrato de concesión atendiendo a lo que mejor convenga al interés del Municipio considerando pertinente contar con el dictamen de viabilidad económica y financiera que expida la Secretaría de Finanzas, especialmente porque en la solicitud de mérito el concesionario propone una corrida financiera específica para respaldar su petición, así como una reducción de la fianza fijada originalmente, de hasta un 76%.
- 16 Mediante oficio número AMF/0053/2015 de fecha 12 de enero de 2015, suscrito por el Auditor Municipal de Fiscalización, manifestó que respecto de la propuesta presentada para la modificación del Título de Concesión no tiene objeción en cuanto al trámite solicitado.
- 17 La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio SEDESU/CNDS/010/2015 de fecha 6 de enero de 2015, emitió su opinión técnica al respecto, relativo a la petición del concesionario modificación del título de concesión de fecha 21 de agosto de 2000, que tiene celebrado el Municipio de Querétaro con la empresa Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., el cual textualmente señala:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito identificado como Ref. 104/2014 de fecha 15 de diciembre del 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el apoderado legal de la empresa Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. (EUMEX), **propone dotar al Municipio de Querétaro de mobiliario urbano consistente en 1000 (Un mil bancas) del modelo “Santiago”** bajo la modalidad y periodicidad que la misma empresa señala en el oficio de mérito, a cambio de 6 seis años en la ampliación del tiempo de la vigencia de la concesión ya que dicho mobiliario urbano no llevará espacio para explotación publicitaria y es el tiempo en que consideran amortizar la inversión.
2. Además solicitan la **modificación del Título de concesión de fecha 21 de agosto de 2000, que tiene celebrado con el Municipio de Querétaro**, para que se incluyan algunos otros elementos diversos sin publicidad, que derivado de las recientes necesidades y peticiones del municipio puedan ser suministradas por EUMEX a cambio de otros contemplados originalmente; así como la reducción en un 76% de la Fianza otorgada por el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión, toda vez que la empresa manifiesta llevar el mismo porcentaje de avance en la instalación del mobiliario objeto del título.
3. La empresa concesionaria acredita su legal existencia mediante copia certificada de la escritura pública No. 40,838 tirada en la ciudad de México D. F., con fecha 12 de mayo de 1995, por el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil No. 202732 de fecha 21 de agosto de 1995.
4. Con fecha 21 de agosto de 2000 el H. Ayuntamiento de Querétaro y la empresa “Equipamientos Urbanos de México”, S. A. de C. V., suscribieron el Título de concesión para el uso y explotación de paraderos de autobuses, con vigencia de quince años a partir de su suscripción, con las siguientes características:

A El concesionario proporciona al municipio 300 parabuses, 300 mupis de copa, 300 mupis multiservicio y como mobiliario contraprestación 25 unidades de infomonumentos, 20 señales direccionales, 50 unidades de bancas, 300 unidades de cestos de basura tipo prima línea 50 lts. y 200 nomenclaturas modelo galery, mismos que pasan a ser propiedad del municipio una vez que son instalados.

B Compromiso por parte de la empresa en dar mantenimiento y reparación de cualquier daño que sufran los parabuses y mupis.

C A cambio de la instalación del mobiliario el Ayuntamiento otorga al concesionario el uso oneroso de los espacios publicitarios, reservando el 20% de estos espacios a favor de municipio para exhibición gratuita de carácter institucional, cultural o turística, existiendo la posibilidad de exhibir mayor cantidad, siempre y cuando el concesionario no lo utilice y se haga la petición correspondiente, así mismo el municipio tiene derecho a la exhibición de una campaña publicitaria a nivel nacional una vez al año, también se obliga al concesionario a otorgar al Instituto Federal Electoral y su similar en el Estado, durante dos catorcenos, en época de elecciones el 30% de estos espacios disponibles.

D Para la exhibición de publicidad, el concesionario debe cumplir con la legislación aplicable a la materia.

E Pago anual en metálico por la cantidad de \$ 1,000 (mil pesos 00/100 m. n.) por cada Mupi instalado.

F Fianza - garantía por el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión, por \$ 1'000,000 (un millón de pesos) durante la vigencia de la concesión, misma que se incrementará anualmente en la medida que lo haga el índice nacional de precios al consumidor.

G El concesionario contrata un seguro de responsabilidad civil para garantizar la reparación de posibles daños a terceros de sus actividades de instalación o fallas del equipamiento urbano instalado.

H La instalación eléctrica se conecta al alumbrado público, debiendo pagar el concesionario en consumo de esta energía al municipio incluyendo el mobiliario que exhiba publicidad del municipio.

I En caso de la existencia de un desequilibrio económico se obliga al municipio y concesionario a efectuar los ajustes necesarios para restablecer el equilibrio económico alterado.

J La concesión es intransferible.

K Las obligaciones laborales asociadas al cumplimiento de la concesión corresponden exclusivamente al concesionario.

L Durante la duración de la concesión, se le otorga al concesionario licencia para la exhibición de publicidad, quedando obligado al pago anual de las tasas que correspondan conforme a la ley de ingresos del municipio de Querétaro.

M La concesión se puede revocar en caso del incumplimiento de las obligaciones de la concesión.

N La concesión puede terminar a la conclusión de la vigencia de esta, mutuo acuerdo, renuncia del concesionario, expropiación de los bienes sujetos a la concesión, desaparición de tales bienes por motivo de caso fortuito, o similares.

O En su Base Vigésima Cuarta, contempla la posibilidad incrementar el número de mobiliario.

5. Con fecha 4 (cuatro) de febrero de 2011 (dos mil once), el Municipio y la empresa Concesionaria, suscriben un Convenio Modificatorio del Título de Concesión para el uso y explotación de paraderos de autobuses, en donde modifican únicamente la base décima séptima del Título de Concesión; motivo por el cual, dicha base se encuentra redactada de la siguiente forma:

"... DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.- Lo será de 30 años. Los cuales serán contados a partir de la suscripción del presente...."

En razón de lo anterior, la vigencia de la Concesión de mérito comenzó a partir de la fecha de suscripción del Título de Concesión, es decir, el día 21 de agosto del año 2000 dos mil, para terminar en el año 2030 (dos mil treinta).

6. En fecha 5 de enero de 2015 mediante oficio SAY/13/2015, la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, remite al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, el escrito de petición de la empresa concesionaria a que hace referencia la presente Opinión Técnica en el punto 1 (uno) que antecede, a efecto de que con fundamento en el artículo 14 fracción I, del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, **emita la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA correspondiente, la cual se procede a analizar y emitir con base en lo siguiente:**

Respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, se informa lo siguiente:

a. Base **SEGUNDA:**

Señala que los Parabuses serán fabricados conforme a las especificaciones técnicas y de diseño que se detallan en el Anexo 14 del Título, esta base se ha respetado por parte del Concesionario, tal y como se acredita con el **Anexo 1** del presente.

b. Base **TERCERA:**

De los 300 parabuses estipulados, se han instalado 229 al 30 de diciembre del 2014, lo que equivale un 76 % de avance, quedando pendiente por instalar el 24% de los parabuses pactados, lo anterior debido a que el Instituto Queretano del Transporte no ha señalado sitios en que se requiere el servicio, y en algunos casos no se cuenta con los espacios suficientes en la vía pública para la instalación de los paraderos de autobuses.

En virtud de lo anterior, se verificó la instalación de 229 parabuses, por lo que el concesionario ha cumplido con el 76% que señala en su escrito petitorio, los cuales se encuentran en buen estado de conservación, haciendo notar que se seguirán instalando de manera paulatina, hasta completar el 100% del compromiso de la concesionaria.

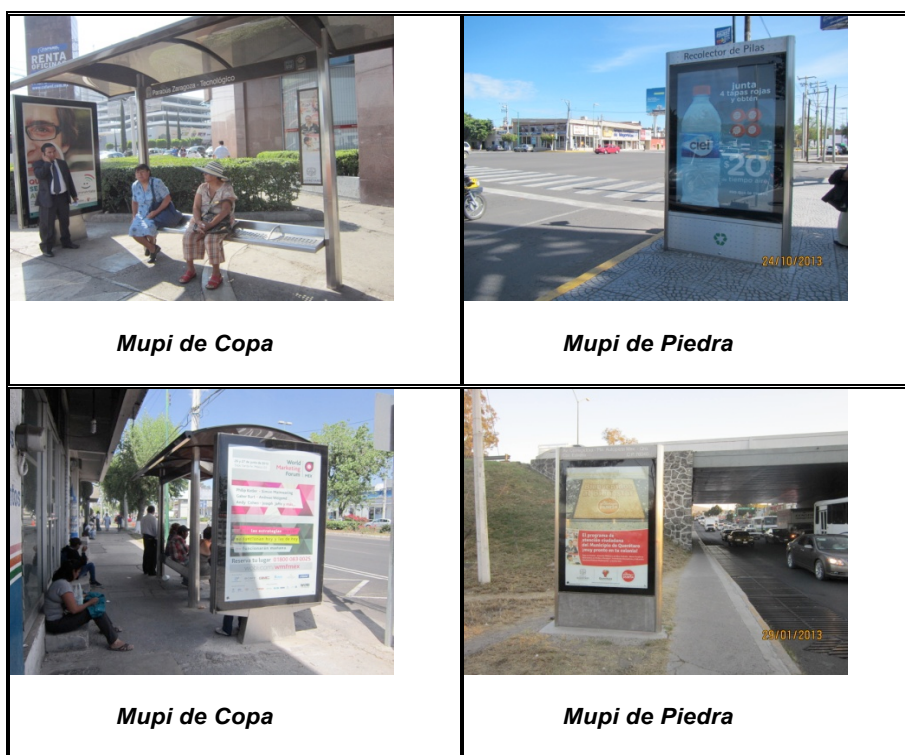
Al respecto y en opinión de esta Secretaría, a efecto de no desproteger al Municipio de Querétaro en el suministro y sobre todo en el mantenimiento del mobiliario instalado, se sugiere que únicamente se le otorgue una reducción máxima de un 50% cincuenta por ciento en la Fianza, por el cumplimiento del suministro y mantenimiento de los parabuses, mupis de copa y mupis multiservicio.

c. Base **CUARTA:**

La instalación de Parabuses requeridos de acuerdo a los Planes Parciales y Programas de Desarrollo Urbano, al crecimiento de la ciudad y a las necesidades de la ciudadanía, se han instalado a medida que se han solicitado a la empresa concesionaria, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano. (**Anexo 2**)

d. Base **SÉPTIMA:**

En cuanto a características y particularidades de los muebles, al diseño cumple con las condiciones previamente pactadas, lo cual queda de manifiesto con las siguientes imágenes que dan constancia:



e. Base **OCTAVA:**

La definición de los lugares y espacios en que se han instalado los mupis multiservicio, cuentan con la autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano, lo cual queda de manifiesto con los oficios que se agregan a la presente. (**Anexo 3**).

f. Bases **NOVENA Y DÉCIMA:**

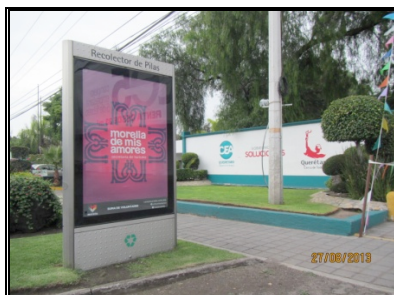
Para su cumplimiento, en su momento se colocaron soportes telefónicos contratados por la empresa concesionaria con la empresa CAMBIFON quien colocó los equipos telefónicos. Posteriormente y al considerar que no fueron puntos adecuados para su uso, se retiraron por la empresa de telefonía.

En virtud de la petición de la empresa concesionaria, se considera que podrían ser intercambiados de la siguiente forma:

a) 50 (Cincuenta) unidades de soportes para teléfono público, tienen un valor unitario de \$6,100.00 (Seis mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que representa un monto total de \$305,000.00 (Trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.); proponiendo cambiar dicha obligación con la instalación de 46 (Cuarenta y seis) Cestos de Basura Modelo Doggy , los cuales tienen un valor unitario de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con un monto total de \$197,800.00 (Ciento noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); así como 13 (Trece) Accesorios de Pilas, teniendo un valor unitario \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con un monto total de \$110,500.00 (Ciento diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.); por lo que da un valor equivalente a \$308,300.00 (Trescientos ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y que servirán para la dotación en diversas colonias y fraccionamientos, en apoyo a la recolección de las pilas usadas y heces fecales de animales, en beneficio de la colectividad.

b) 50 (Cincuenta) unidades de accesorios Mupitur, por lo que ve a este espacio para información turística y municipal, se realizó una propuesta por parte del Departamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, elaborando un plano de la Zona de Monumentos en el que se indican las Zonas Turísticas (edificios antiguos, monumentos, plazas, jardines y edificios importantes etc.), mismo que fue remitido a la Dirección de Comunicación Social del municipio, estando pendiente su respuesta para la utilización de dichos espacios. No obstante lo anterior, y en virtud del beneficio colectivo que representa la accesibilidad ciudadana en accesorios que permitan la recolección de heces fecales de animales y pilas usadas, se considera adecuado su intercambio de la siguiente forma: 50 (cincuenta) unidades de accesorios Mupitur, con un valor unitario de \$6,700.00 (Seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo que representa un monto total de \$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por la instalación de 47 (cuarenta y siete) Accesorios de Pilas, teniendo un valor unitario \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con un monto total de \$399,500.00 (Trescientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De los 200 contenedores de pilas a instalarse en los MUPIS MULTISERVICIO, se verificó que están colocados 100 a la fecha de la presente. Los faltantes se estarán colocando próximamente, en virtud de que están en proceso de definición de ubicaciones y fabricación. **(Anexo 4).**



Mupi Contenedor de Pilas



Mupi Contenedor de Pilas

g. Base **DÉCIMA PRIMERA:**

Se dio cumplimiento a la instalación de un lote de 150 elementos de equipamiento urbano, correspondiente a la Primera Etapa de mobiliario, que constó de:

- 50 Parabuses.
- 50 Mupis de Copa y
- 50 Mupis Multiservicio.

Posteriormente se continuó con la colocación de mobiliario por parte del Concesionario, contando en la actualidad con los siguientes muebles instalados:

- 229 parabuses, lo que representa un 76%. De lo establecido en la concesión.
- 221 Mupis de copa, lo que representa un 73%. De lo establecido en la concesión.
- 143 Mupis multiservicios lo que representa un 47%. De lo establecido en la concesión.

En lo que se refiere a las obras en vía pública que han sido necesarias por la instalación del mobiliario, se ha verificado que el Concesionario ha realizado por su cuenta las reparaciones correspondientes, entregando las obras en óptimas condiciones.

h. Base **DÉCIMA SEGUNDA:**

El concesionario ha realizado la reubicación de mobiliario cuando éste le ha sido solicitado, sin costo para el Municipio, entre los que se encuentran los muebles reubicados en los meses de Enero y Febrero de 2014, derivado de las obras de ampliación de banquetas y restructuración del transporte, en los que se han reubicado 7 parabuses y 3 mupis; Marzo de 2014, 3 parabuses y 2 mupis de copa; y en Abril del 2014, 1 parabus y 1 mupi. (**Anexo 5**).

i. Base **DÉCIMA CUARTA:**

Referente a los espacios publicitarios a favor del Municipio, se está cumpliendo conforme a la concesión, inclusive cuando se requiere por parte del Municipio de más del 20 % de los espacio publicitarios, han sido otorgados sin costo por la concesionaria. En las tablas del **Anexo 6** se observan en resumen las campañas municipales exhibidas a lo largo de los años 2009, 2010, 2011, 2012 , 2013 y 2014 .

j. Base **DÉCIMA SEXTA:**

En lo que respecta a la colocación de publicidad del municipio en otras plazas, se ha estado dando cumplimiento por parte de la concesionaria, otorgado más de una catorcena, entre las que se encuentra lo realizado en el año 2010, con la campaña R-Evolución, que fue exhibida de manera regional y en las cantidades señaladas en la tabla siguiente:

Ciudad	Carteles	Catorcenas al aire	Total de Caras
Querétaro	40	3	120

k. Base **DÉCIMA OCTAVA:**

De los apoyos y aportaciones a favor del municipio como contraprestación a los servicios que se proporcionan con los equipamientos urbanos, se hacen las siguientes precisiones:

- Las 200 (doscientas) unidades de Nomenclaturas Históricas Modelo Gallery, mismas que tienen un valor unitario de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo que representa un monto total de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se tiene conocimiento que en su momento el Instituto Nacional de Antropología e Historia -INAH Querétaro-, no aprobó su instalación; por lo que se considera apropiado cambiar dicha obligación con la instalación de 40 (cuarenta) Accesorio de Pilas, los cuales tienen un valor unitario de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con un monto total de \$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), ya que tienen valores equivalentes y servirán para la dotación en diversas colonias, siendo necesario dicho mobiliario urbano para que la ciudadanía tenga mayor accesibilidad en los lugares en donde puede depositar las pilas usadas.

- Respecto a las 25 (veinticinco) unidades de Infomonumento que están pendientes de instalar, se informa que éstas están pendientes de instalar, pero que se encuentran físicamente en la bodega del concesionario a disposición del municipio; sin embargo se considera factible su intercambio por el suministro e instalación de 33 Cestos de Basura Modelo Doggy, ya que se trata de mobiliario del cual se requiere de su dotación en diversas colonias y fraccionamientos para apoyar en la recolección de las heces fecales de los animales, aunado a que en la opinión de la Dirección de Desarrollo Económico de esta Secretaría a mi cargo, en fecha 11 de agosto del 2014, consideró que no es necesaria su colocación ya que existe un proyecto de Mapas Informativos para el Centro Histórico de este municipio, que solventarían la necesidad de información sobre los sitios en donde serán colocados.

Refuerza el comentario anterior, el valor del mobiliario a intercambiar a razón de \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) como valor unitario de las unidades de Infomonumentos, lo que representa un monto total de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), pudiendo intercambiarse por 33 (treinta y tres) Cestos de Basura Modelo Doggy, con valor unitario de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con un monto total de \$141,900.00 (Ciento cuarenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

- De las 50(cincuenta) unidades de Bancos Modelo Trianon con Respaldo, como lo especifica el anexo 14 del título de concesión, 31(treinta y uno) bancas fueron entregadas al municipio de Querétaro en años pasados, 15 (quince) de ellos fueron colocados en el parque New Holland y 16 (dieciséis) entregados a Servicios Públicos Municipales para su colocación, faltando por colocar 19 (diecinueve) bancas, mismas que tienen un valor unitario de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) lo que representa un valor de inversión de \$129,200.00 (Ciento veinte nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), las cuales serían factibles de intercambiar por la instalación de 30 (treinta) Cestos de Basura Modelo Doggy, con un valor unitario de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con un monto de inversión total de \$129,000.00 (Ciento veinte nueve mil pesos 00/100 M.N.); tomando en cuenta que serán colocadas 1000 (Un mil) bancas modelo Santiago; siendo beneficioso para el Municipio de Querétaro sustituir el costo de las 19 bancas, por mobiliario urbano que se necesita para la recolección de heces fecales, aunado a que habría una imagen urbana más uniforme al existir mayor número de bancas (1000) del mismo modelo Santiago con respaldo y sin respaldo (el cual además es exclusivo para este municipio).

- En lo que se refiere a las 300 (trescientas) Unidades de Cestos de Basura, el concesionario ha entregado 122 (Ciento veintidós) a Servicios Públicos Municipales, estando pendiente por instalar las 178 (Ciento setenta y ocho), mismas que tienen un valor unitario de \$980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo que representa un valor total de \$174,440.00 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), las cuales se considera factible cambiar por el suministro e instalación de 41(Cuarenta y uno) Cestos de Basura Modelo Doggy, con un valor unitario de \$4,300.00 (Cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$176,300.00 (Ciento setenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), al tratarse de un modelo más adecuado a los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos.

- De las 20 Unidades de Señales Direccionales Modelo Scala. Se instalaron 18 en diferentes puntos del municipio de Querétaro y las 2 faltantes se encuentran entregadas, por lo que se da por cumplido.

- Se ha cumplido y se encuentra al corriente con el pago de las aportaciones anuales al municipio. El día 01 primero de Octubre de 2014, se cubrió el pago correspondiente al año vencido inmediato anterior (2013) a favor del Municipio del mobiliario instalado en vía pública, pago realizado por la cantidad de \$603,579.55 (**Anexo 7**)

I. Base DÉCIMO NOVENA:

El mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario urbano en vía pública, se verificó a través de inspecciones a los sitios en que se encuentran, que están en buen estado de conservación y uso, por lo que se ha cumplido por parte de la empresa concesionaria.

m. Base VIGÉSIMA:

Se ha dado cumplimiento, para lo cual el concesionario presenta el seguro de responsabilidades civil y contra daños a terceros, vigente al día 2 de marzo de 2015, celebrado con GMX Seguros, mismo que deberá renovar para su vigencia durante el periodo de la concesión. (**Anexo 8**)

n. Base VIGÉSIMA PRIMERA:

A efecto de garantizar el suministro y posteriormente el mantenimiento del mobiliario, el concesionario presenta la Fianza identificada con número 540285, emitida por la afianzadora SOFIMEX por un monto de \$1,775,685.76, misma que se encuentra vigente, toda vez que es renovada de manera anual, teniendo vigencia hasta el día 19 de Agosto del 2015. (**Anexo 9**)

ñ. Base VIGÉSIMA TERCERA:

Los pagos a que se refiere esta base por el consumo de la energía eléctrica, se realizan semestralmente por parte del concesionario.

Al respecto el día 1 primero de octubre de 2014, se realizó el pago de la energía eléctrica consumida a lo largo del primer y segundo semestre del año 2013, de los MUPIS instalados, por la cantidad de \$453,916.73, mediante recibo

oficial Z-370730, que corresponde al primer semestre; y la cantidad de \$499,130.19 mediante recibo oficial Z-370731, que corresponde al segundo semestre. **(Anexo 10)**

o. Base **VIGÉSIMA OCTAVA:**

Las licencias de autorizaciones para la instalación del mobiliario, se han estado renovando año con año, por lo que se ha dado cumplimiento por parte de la concesionaria y acredita estar al corriente mediante recibo oficial número Z-45164 de fecha 27 de febrero de 2014, correspondiente al ejercicio 2013. **(Anexo 11)**

Opinión Técnica:

PRIMERO: Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera adecuada la prórroga de la vigencia de la concesión, ya que la empresa Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V. ha dado cumplimiento al Título de Concesión y a lo solicitado durante la vigencia del mismo en los términos señalados en la presente Opinión Técnica, lo que beneficia al Municipio de Querétaro en tener un concesionario cumplido, otorgando a cambio de dicha prórroga la dotación o suministro de 1000 (Un mil) bancas, conforme al diseño y características que se anexan **(Anexo 12)**.

El periodo de 6 (seis) años adicionales para concluir la concesión en el año 2036, solicitados por la empresa concesionaria, se considera adecuado tomando en consideración los aspectos técnicos señalados en los antecedentes, así como que es el tiempo de recuperación económica de la empresa, tomando en consideración que las 1000 (Un mil) bancas no serán explotadas publicitariamente, y se considera adecuada su fabricación y suministro de la forma en que el concesionario expone en el oficio a que se refiere la presente Opinión Técnica en el punto 1 (uno), debiendo coordinarse para tal efecto con esta Secretaría de Desarrollo Sustentable para determinar el sitio y programa trabajo para su instalación.

SEGUNDO: Respecto a la propuesta de reducción de la Fianza, esta Secretaría la considera adecuada pero en un porcentaje menor al solicitado, en razón de que dicha Fianza garantiza únicamente dos conceptos: **el suministro y el mantenimiento de los parabuses, mupis de copa y mupis multiservicio objeto de la concesión**; y no obstante que el concesionario ha acreditado haber dado cumplimiento al 76% de suministro e instalación de mobiliario urbano y por lo tanto a la conservación del mismo en óptimas condiciones, es oportuno señalar que en opinión de esta Secretaría, sería riesgoso para el Municipio de Querétaro el tener garantizado únicamente un 24% del suministro y mantenimiento de los parabuses, mupis de copa y mupis multiservicio, ya que podría bajar la calidad del servicio del concesionario, por lo que se sugiere otorgar la reducción solicitada, **pero únicamente en un 50% cincuenta por ciento**, quedando vigente el contenido de la base vigésima primera por cuanto ve al incremento anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Se considera adecuado modificar varios elementos del Título de Concesión a que se refieren los incisos f) y k) anteriores, en razón de lo ahí expresamente señalado y en beneficio del Municipio de Querétaro, los cuales se esquematizan de la siguiente forma:

Costo y cantidad sin instalar de mobiliario conforme a la Concesión					Propuesta costo y cantidad para cambio en concesión			
Tipo de Mobiliario	Cantidad Instalada a la fecha	Cantidad sin instalar (A)	Costo Unitario (B)	Monto de Inversión (A) x (B)	Tipo de Mobiliario	Propuesto a añadir	Costo Unitario	Monto de Inversión
Banca Trianon con respaldo	31	19	6,800.00	129,200.00	Cestos de Basura Modelo Doggy	30	4,300.00	129,000.00
Cestos de Basura Prima Línea 50 litros	122	178	980.00	174,440.00	Cestos de Basura Modelo Doggy	41	4,300.00	176,300.00
Placas de Nomenclatura Históricas Modelo Gallery	0	200	1,700.00	340,000.00	Accesorio Pilas	40	8,500.00	340,000.00
Accesorio Mupitel	0	50	6,100.00	305,000.00	Cestos de Basura Modelo Doggy;	46	4,300.00	197,800.00
					Accesorio Pilas	13	8,500.00	110,500.00
							total	308,300.00
Accesorio Mupitur	0	50	6,700.00	335,000.00	Accesorio Pilas	47	8,500.00	399,500.00
Columna de Información Turística "Infomonumento"	0	25	5,600.00	140,000.00	Cestos de Basura Modelo Doggy	33	4,300.00	141,900.00
Total de inversión de mobiliario				1,423,640.00	Total de inversión de mobiliario			1,495,000.00

CUARTO: En virtud de lo anterior, se considera adecuado modificar las siguientes bases del Título, con base a lo siguiente:

1.- Se sugiere modificar la **base novena y décimo octava** para ajustar el mobiliario urbano ahí señalado, conforme a la tabla señalada por el concesionario en el escrito petitorio a que se refiere el antecedente 1 uno de la presente Opinión Técnica, para la cual se deberá de tomar en consideración los cumplimientos acreditados que se describen los incisos f y k del presente, así como la opinión de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que emita sobre los asuntos de su competencia.

2.- Se sugiere eliminar la **base décima** ya que se refiere a la instalación de los soportes para teléfonos públicos, por lo que su permanencia en el contenido del Título de Concesión, se torna obsoleto. Lo anterior de conformidad con el inciso f de la presente Opinión Técnica.

3.- Se sugiere la modificación de la **base décimo tercera y décimo quinta**, ya que se contraponen.

Lo anterior ya que el inciso b) de la base décima tercera señala que "...b) No colocar propaganda de tipo político (excepto en períodos electorales)..." lo que implica que en períodos electorales **SÍ** se puede colocar propaganda de tipo político; y la base décima quinta señala que sólo se podrá exhibir publicidad de carácter institucional que tenga como finalidad promover la democracia y el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, renunciando a la contratación de publicidad de carácter político partidista, teniendo la facultad discrecional de otorgarla en forma gratuita u onerosa a los órganos electorales.

Por lo anterior se sugiere que ambas bases queden redactadas de la siguiente manera:

BASE DÉCIMA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.- (...)

- a) (...)
 - b) Colocar propaganda de tipo político-electoral de acuerdo a lo que señalen las leyes aplicables en la materia.
 - c) No promover la desintegración familiar ni la drogadicción.
 - d) La publicidad municipal sólo podrá ser de carácter institucional, turístico y cultural.
 - e) Se prohíbe usar símbolos patrios con fines comerciales, salvo comunicados de carácter institucional.
 - f) Se prohíbe anunciar el consumo de cigarros y la exhibición de pornografía.
 - g) La publicidad de bebidas alcohólicas queda permitida, debiendo cumplir con lo que establezca la Ley General de Salud, así como la demás normatividad aplicable y vigente al momento de la colocación de la publicidad.
- (...)

BASE DÉCIMA QUINTA: DE LA PUBLICIDAD POLÍTICA.- "EL CONCESIONARIO" podrá exhibir publicidad de carácter institucional que tenga como finalidad promover la democracia y el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, teniendo la facultad discrecional de otorgarla en forma gratuita u onerosa a los órganos electorales. "EL CONCESIONARIO" podrá colocar propaganda de tipo político-electoral de acuerdo a lo que señalen las leyes aplicables y vigentes al momento de la colocación de la propaganda.

(...)

Por lo anterior y a efecto de contar con un número adicional de señales direccionales y su reparación o sustitución, se propone que se someta también a aprobación del Ayuntamiento que la base décima novena quede redactada de la siguiente forma:

Así mismo se deberán modificar las bases décima novena y vigésima primera, para quedar como a continuación se describe:

BASE DÉCIMA NOVENA.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES.-

(...)

C) SEÑALES DE PARADA O DIRECCIONALES MODELO SCALA.

"EL CONCESIONARIO" contará con un número adicional de las señales y/o sus componentes, de las originalmente establecidas, con el objeto de prestar un servicio adicional de sustitución o reparación, cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, se lo requiera. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y los trabajos de sustitución o reparación serán realizados por "EL CONCESIONARIO", una vez presentado y aprobado por las autoridades correspondientes la cotización del servicio requerido, debiendo pagar "EL H. AYUNTAMIENTO" en los treinta días siguientes de la presentación de la factura.

(...)

BASE VIGESIMA PRIMERA: DE LA FIANZA.-

(...)

A partir del año 2015, "EL CONCESIONARIO" garantizará anualmente el mobiliario no instalado, así como el mantenimiento de la totalidad del mismo, mediante una póliza de Fianza por la cantidad que importe el 50% cincuenta por ciento de la cantidad total pagada el año inmediato anterior, misma que deberá estar vigente durante el término otorgado a la presente Concesión; la cual será incrementada anualmente en la medida que lo haga el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que se publique en el Diario Oficial de la federación. Esta fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con plaza o sucursal en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

El original de la póliza deberá quedar bajo resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo otorgar copia de la misma a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología del Municipio, en virtud de ser el operador técnico de seguimiento de esta concesión.

- 18** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1028/2015 de fecha 11 de febrero de 2015, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
- 19** Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizar la Modificación del Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses en vía pública, otorgado a favor de la persona moral Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

La propuesta presentada por Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., constituye una opción viable para que el Municipio de Querétaro, esté en condiciones de que se continúe con la concesión del servicio de paraderos de autobuses de manera eficiente y sustentable; así como para satisfacer las necesidades para el manejo adecuado de pilas depositadas en la vía pública, justificando la ampliación de la vigencia de la concesión por el número de nuevas bancas a ser instaladas en la vía pública, parques, plazas, jardines, áreas verdes y demás áreas de equipamiento urbano, las cuales no generarán un egreso para el municipio de Querétaro en beneficio de la hacienda pública y sobre todo de la ciudadanía de este municipio, que requiere cada vez más de espacios de sano esparcimiento equipados adecuadamente de acuerdo a su vocación; considerando además que de la fecha en que se otorgó la concesión de mérito a la fecha, se han visto incrementados el número de usuarios del servicio, así como las necesidades de transporte y movilidad urbana, en razón a que la mancha urbana ha mostrado un incremento significativo.

- 20** Con la ampliación de la cantidad de bancas, distribuidas en las vialidades y áreas verdes del municipio, se proyecta mantener un entorno de imagen de ciudad limpia y ecológicamente sustentable, lo que además permitirá aportar los elementos indispensables que permitan a los usuarios tener orden y la comodidad necesaria, lo que además redundará en un mejor entorno urbano y ecológico, considerando la importancia que reviste que la recolección de las pilas usadas que serán depositadas por los habitantes y turistas del municipio de Querétaro en vía pública, logrando un entorno amigable con el medio ambiente con estándares de calidad, para prestar un mejor servicio a la ciudadanía, reduciendo los riesgos de tránsito para los viandantes de las avenidas y calles de la ciudad, satisfaciendo esta necesidad de contar con los equipamientos y mobiliario urbano necesarios; con una imagen novedosa, para la recolección y disposición final de pilas, con una empresa que cuenta con la capacidad material, económica, tecnológica y financiera suficiente para ese fin.
- 21** En relación a la modificación de la BASE VIGESIMA PRIMERA del Título de Concesión relativa a la reducción de fianza, es de señalar que el artículo 31 fracción XII del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro establece que la Concesión debe contener, entre otras cuestiones, el régimen tarifario y los artículos 32 y 33 de dicho ordenamiento, refieren que las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas, que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio y que los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el Título de Concesión, señalando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste y atendiendo a las necesidades del servicio.

A este respecto del mobiliario de trescientos 300 parabuses que fueron autorizados mediante el Título de Concesión, se han instalado doscientos veintinueve 229, al 30 de diciembre de 2014, suministro e instalación que equivale un setenta y seis por ciento 76 % de avance, en cuanto al cumplimiento por parte del concesionario; estando pendiente por instalar el veinticuatro por ciento 24% de los parabuses pactados, lo anterior debido a que el Instituto Queretano del Transporte no ha señalado los sitios en que se requiere el servicio, y en algunos casos no se cuenta con los espacios suficientes en la vía pública para la instalación de los paraderos de autobuses, por lo que atendiendo al avance y cumplimiento en el suministro e instalación de dicho mobiliario, se considera acorde el porcentaje de reducción de la fianza de cumplimiento, además que es de tomar en cuenta que los espacios publicitarios pactados originalmente para la instalación de los Mupis de Copa y Multiservicios en los paraderos de autobuses, no aumentarán y por consiguiente la única manera viable de amortizar la inversión que realiza el concesionario, respecto a la dotación gratuita o suministro de 1000 (Un mil) bancas, es con la ampliación del tiempo de vigencia de la concesión por el término de 6 seis años; señalando también que el concesionario solicita la inclusión de algunos otros elementos diversos sin publicidad que se detallan en la propia solicitud mismos que derivado de las recientes necesidades y peticiones del municipio, puedan ser suministradas por Equipamiento Urbanos de México S.A. de C.V. (EUMEX) a cambio de algunos otros contemplados originalmente; por lo que atendiendo a estas consideraciones se estima viable la reducción de la fianza de cumplimiento en un 50%, en consideración al avance en la instalación del mobiliario objeto del título, y que las contraprestaciones de la concesión otorgada, referentes a las aportaciones anuales a favor del Municipio, se han efectuado adecuadamente por el concesionario.

- 22** Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 13, 31 fracción V, VI, VII, XII y XVI y 33 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se considera viable se elimine la Base Décima del Título de Concesión que se refiere a la instalación de los soportes para teléfonos públicos, en los paraderos de autobuses, ya que la misma se torna obsoleta al considerar que fueron colocados en puntos que no fueron adecuados, de conformidad con el inciso f de la Opinión Técnica, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como la modificación de las Bases NOVENA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA PRIMERA del Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2000 dos mil, otorgada a favor de la persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., por lo que de conformidad con lo establecido en los dictámenes técnicos emitidos por las Secretarías de Desarrollo Sustentable; Servicios Públicos Municipales; de Finanzas; y de Administración así como por parte de la Dirección Jurídica;

se autoriza el cambio de especificaciones técnicas originalmente aprobadas en el Título de Concesión referido, para quedar de la siguiente forma:

BASE NOVENA. “EL CONCESIONARIO”, se obliga a integrar en la estructura de los trescientos (300) MUPIS MULTISERVICIO, un contenedor en cada uno de ellos, para la recolección de pilas usadas contaminantes. Para la habilitación de los contenedores de las pilas, el Municipio a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se hará cargo de la recolección y disposición final de las pilas usadas, que se depositen en los contenedores.

(...)

BASE DÉCIMA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.-

(...)

- a) (...)
- b) Colocar propaganda de tipo político-electoral de acuerdo a lo que señalen las leyes aplicables en la materia.
- c) No promover la desintegración familiar ni la drogadicción.
- d) La publicidad municipal sólo podrá ser de carácter institucional, turístico y cultural.
- e) Se prohíbe usar símbolos patrios con fines comerciales, salvo comunicados de carácter institucional.
- f) Se prohíbe anunciar el consumo de cigarros y la exhibición de pornografía.
- g) La publicidad de bebidas alcohólicas queda permitida, debiendo cumplir con lo que establezca la Ley General de Salud, así como la demás normatividad aplicable y vigente al momento de la colocación de la publicidad.

(...)

BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICIDAD POLÍTICA.- “EL CONCESIONARIO” podrá exhibir publicidad de carácter institucional que tenga como finalidad promover la democracia y el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, teniendo la facultad discrecional de otorgarla en forma gratuita u onerosa a los órganos electorales. “EL CONCESIONARIO” podrá colocar propaganda de tipo político-electoral de acuerdo a lo que señalen las leyes aplicables y vigentes al momento de la colocación de la propaganda.

(...)

BASE DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA DURACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.- Lo será de 36 treinta y seis años, los cuales serán contados a partir de la suscripción del presente Título de Concesión y hasta el 21 de agosto de 2036.

(...)

BASE DÉCIMA OCTAVA. DE LOS APOYOS Y APORTACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO.- “EL CONCESIONARIO” brindará a “EL H. AYUNTAMIENTO” como complemento a los servicios que se proporcionan con los equipamientos urbanos, el suministro del siguiente mobiliario:

- 122 UNIDADES DE CESTOS DE BASURA TIPO PRIMALINEA DE 50 LTS. CON ESCUDO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.
- 150 UNIDADES DE CESTOS DE HECES FECALES MODELO DOGGY
- 20 UNIDADES DE SEÑALES DIRECCIONALES O DE PARADA MODELO “SCALA”.
- 1031 UNIDADES DE BANCAS, mismas que serán instaladas bajo los siguientes lineamientos:
 - 31 Unidades de Bancas modelo TRIANON con respaldo, las cuales deberán de quedar instaladas a más tardar el día 31 de diciembre de 2008 dos mil ocho.
 - 1000 (Un mil) unidades de Bancas modelo “Santiago” con respaldo y sin respaldo, de conformidad a las especificaciones técnicas, de diseño y calendarización que en su oportunidad el Municipio le indique al concesionario. Dichas especificaciones técnicas, de diseño y calendarización, deberán constar por escrito y anexarse al Título de Concesión bajo la letra que le corresponda, para formar parte integrante del mismo.

(...)

BASE DÉCIMA NOVENA. DEL MANTENIMIENTO DE LOS MUEBLES. ...

A) (...)

B) (...)

C) SEÑALES DE PARADA O DIRECCIONALES MODELO SCALA.

“EL CONCESIONARIO” contará con un número adicional de las señales y/o sus componentes, de las originalmente establecidas, con el objeto de prestar un servicio adicional de sustitución o reparación, cuando “EL MUNICIPIO” por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, se lo requiera. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y

los trabajos de sustitución o reparación serán realizados por "EL CONCESIONARIO", una vez presentado y aprobado por las autoridades correspondientes la cotización del servicio requerido, debiendo pagar "EL MUNICIPIO" en los treinta días siguientes de la presentación de la factura.

D) (...)

E) (...)

(...)

(...)

BASE VIGESIMA PRIMERA. DE LA FIANZA.-

(...)

A partir del año 2015, "EL CONCESIONARIO" garantizará anualmente el mobiliario no instalado, así como el mantenimiento de la totalidad del mismo, mediante una póliza de Fianza por la cantidad que importe el 50% cincuenta por ciento de la cantidad total pagada el año inmediato anterior, misma que deberá estar vigente durante el término otorgado a la presente Concesión; la cual será incrementada anualmente en la medida que lo haga el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Esta fianza deberá ser expedida por una Institución de Fianzas debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con plaza o sucursal en la Ciudad de Santiago de Querétaro.

El original de la póliza deberá quedar bajo resguardo de la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo otorgar copia de la misma a la Secretaria de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología del Municipio, en virtud de ser el operador técnico de seguimiento de esta concesión".

Por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación a las Bases NOVENA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA PRIMERA del Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, otorgada a favor de la persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., en términos de lo dispuesto en el considerando 22 veintidós del presente Acuerdo.

SEGUNDO Se autoriza eliminar la Base DÉCIMA del Título de Concesión referente a la instalación de los soportes para teléfonos públicos en los paraderos de autobuses, atendiendo a lo dispuesto en el considerando 22 veintidós del presente Acuerdo, así como a la modificación como complemento de equipamiento urbano y suministro de mobiliario previsto en la modificación de la Base DÉCIMA OCTAVA de conformidad con el inciso f de la Opinión Técnica, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Se ordena dejar intocados las demás Bases establecidas en el Título de Concesión de fecha 21 de agosto de 2000, otorgado por el Municipio de Querétaro a la empresa Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. EUMEX para el uso y explotación de paraderos de autobuses, por lo que los derechos y obligaciones ahí establecidos derivados de la concesión otorgada, no podrán ser modificados.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y a la Secretaria del Ayuntamiento, con la participación del Secretario de Desarrollo Sustentable para que suscriban los actos jurídicos autorizados mediante el presente Acuerdo y en su caso celebren de manera conjunta, la suscripción del Convenio Modificadorio del Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, de conformidad con los dictámenes técnicos emitidos por las Secretarías de Desarrollo Sustentable; Servicios Públicos Municipales; Finanzas; Administración y la Dirección General Jurídica, y de acuerdo a los lineamientos que se describen en el Considerando 22 veintidós del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, elabore el Convenio Modificadorio del Título de Concesión, así como para la realización de cualquier otro acto jurídico que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a efecto de que realice los actos jurídicos y/o trámites necesarios conducentes que se requieran, a efecto de que de las un mil 1000 bancas que son donadas por el concesionario, Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V. a favor del Municipio de Querétaro, se lleve el registro de dichos bienes de patrimonio municipal en el inventario de bienes muebles, de conformidad con el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, para que pasen a ser propiedad municipal una vez autorizada la modificación de la concesión.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que dé seguimiento a las condiciones, derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo, relativo a la modificación del Título de Concesión para el Uso y Explotación de Paraderos de Autobuses, incluyendo la calendarización para la dotación de las 1000 (Un mil) bancas modelo Santiago a que se refiere la base décimo octava del Título de Concesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia de que los gastos generados por dicha publicación, serán a cargo y por cuenta de la persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia a partir de la fecha precitada y hasta la conclusión de la ampliación del plazo de la concesión el día 21 de agosto de 2036.

TERCERO. La persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V., deberá dar cumplimiento al suministro e instalación de las bancas modelo Santiago (con respaldo y sin respaldo), dentro de un plazo que no excederá de seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, ya que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico y a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica y a la persona moral denominada Equipamientos Urbanos de México S. A. de C. V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 27 VEINTISIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo que aprueba el Programa para la Prevención de Conductas de Riesgo 2015, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN II Y 10 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como Órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de febrero de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Reglamento del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, mismo que en sus artículos 2 y 4 señala que se crea el Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro como un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus funciones, cuyo objeto será proponer, implementar y desarrollar políticas públicas de protección al derecho fundamental a la salud física y mental de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, ante el desconocimiento e imposibilidad para advertir el riesgo de incurrir en determinadas conductas.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción II y 10 del citado Reglamento, el Secretario de Desarrollo Social deberá remitir el Proyecto del Programa para la Prevención de Conductas de Riesgo que le haga llegar el Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, cuya aprobación corresponde al Honorable Ayuntamiento.
4. Mediante oficio SDS/18-01/2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de enero de 2015, el Licenciado Erik Ricardo Osornio Medina, Secretario de Desarrollo Social, remitió copia del oficio SDS/IPCRMQ/005/2015 en donde el Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro envía el Proyecto del Programa para Prevenir Conductas de Riesgo, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose, para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el Expediente número CSP/638/DPC/2015.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/679/2015 de fecha 29 de enero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Salud Pública el Expediente en cita para su dictaminación.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Salud Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el “Programa para la Prevención de Conductas de Riesgo 2015” contenido en el documento anexo al presente Acuerdo, cuyo cumplimiento estará a cargo del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.”

ANEXO ÚNICO.

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Talleres de prevención de Conductas de Riesgo

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors), señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Talleres de prevención de Conductas de Riesgo

secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Talleres de prevención de Conductas de Riesgo

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar información en prevención de conductas de riesgo a los jóvenes inscritos al sistema escolarizado de nivel medio, medio-superior y superior del Municipio de Querétaro, a través de herramientas didácticas que fomenten una sociedad resiliente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar conciencia sobre los problemas que ocasiona el consumo de sustancias psicoactivas en la familia y en nuestra sociedad.
- Propiciar la reflexión entre los jóvenes, fortaleciendo los factores de protección y disminuyendo los de riesgo.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a las conductas de riesgo.
- Proporcionar información de dónde acudir en caso de la existencia de una conducta de riesgo.

METAS:

1. Reforzar los valores, habilidades, que reconozca la importancia del vínculo afectivo, la comunicación y el vivir dentro de un grupo ya sea escolar, familiar y/o social.
2. Realizar las actividades con 8,300 jóvenes del Municipio de Querétaro, aprox. 30 escuelas.

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Talleres de prevención de Conductas de Riesgo

Realizar talleres de forma permanente en instituciones educativas de nivel medio, medio-superior y superior del Municipio de Querétaro.

Las capacitaciones tendrán una duración aproximada de 90 minutos.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Jóvenes en nivel escolar medio, medio-superior y superior del Municipio de Querétaro

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Se aplicarán evaluaciones aleatorias de aprendizaje significativo a los jóvenes así como actividades lúdicas de retroalimentación.
2. En caso de la Institución considere necesario otra intervención, se agendaría una actividad distinta de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Capacitación a Docentes

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)", señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Capacitación a Docentes

el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas, marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Capacitación a Docentes

Proporcionar información en prevención de conductas de riesgo a los docentes del Municipio de Querétaro, a través de herramientas didácticas que fomenten una sociedad resiliente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar conciencia sobre los problemas que ocasionan las conductas de riesgo en la familia y en nuestra sociedad.
- Propiciar la reflexión, fortaleciendo los factores de protección y motivarlos a ser agentes de cambio.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a las conductas de riesgo.
- Proporcionar información de dónde acudir en caso de la existencia de una conducta de riesgo.
- Motivarlos a trabajar en conjunto con los padres de familia en la formación integral de los alumnos.

METAS:

1. Reforzar los valores, habilidades, que reconozca la importancia del vínculo afectivo, la comunicación y el vivir dentro de un grupo ya sea escolar, familiar y/o social.
2. Realizar las actividades con 200 docentes del Municipio de Querétaro.

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Capacitación a Docentes

Realizar capacitaciones para docentes en instituciones educativas del Municipio de Querétaro.

Las capacitaciones tendrán una duración aproximada de 90 minutos.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Docentes del Municipio de Querétaro

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Se aplicarán evaluaciones aleatorias de aprendizaje significativo a los docentes, así como actividades lúdicas de retroalimentación.
2. En caso de la Institución considere necesario otra intervención, se agendaría una actividad distinta de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Un cuento, una historia distinta

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)", señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Un cuento, una historia distinta

el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas, marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Un cuento, una historia distinta

Proporcionar herramientas para la vida y favorecer factores de protección a los alumnos inscritos en el sistema escolarizado de nivel básico del Municipio de Querétaro, a través de diversos cuentos y herramientas didácticas que fomenten una sociedad resiliente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propiciar la reflexión, fortaleciendo los factores de protección y disminuyendo los factores de riesgo.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a los conflictos de la vida.
- Proporcionar información de dónde acudir en caso de la existencia de una conducta de riesgo.

METAS:

1. Reforzar los valores, habilidades, que reconozca la importancia del vínculo afectivo, la comunicación y el vivir dentro de un grupo ya sea escolar, familiar y/o social.
2. Realizar las actividades con 500 alumnos del Municipio de Querétaro.

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR

Realizar actividades lúdicas con los alumnos inscritos en el sistema escolarizado de nivel básico del Municipio de Querétaro.

Las pláticas tendrán una duración aproximada de 60 minutos.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Un cuento, una historia distinta

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Alumnos inscritos en el sistema escolarizado de nivel básico del Municipio de Querétaro.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Se aplicarán evaluaciones aleatorias de aprendizaje significativo, así como actividades lúdicas de retroalimentación.
2. En caso de que la Institución considere necesario otra intervención, se agendaría una actividad distinta de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Pláticas Informativas en Empresas

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)", señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Pláticas Informativas en Empresas

el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas, marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Pláticas Informativas en Empresas

Proporcionar información de prevención de conductas de riesgo a las personas laboralmente activas del Municipio de Querétaro, a través de herramientas didácticas que fomenten una sociedad resiliente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar conciencia sobre los problemas que ocasionan las conductas de riesgo en el trabajo, la familia y en nuestra sociedad.
- Propiciar la reflexión, fortaleciendo los factores de protección y motivarlos a ser agentes de cambio.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a las conductas de riesgo.
- Proporcionar información de dónde acudir en caso de la existencia de una conducta de riesgo.

METAS:

1. Reforzar los valores, habilidades, que reconozca la importancia del vínculo afectivo, la comunicación y el vivir dentro de un grupo ya sea escolar, familiar y/o social.
2. Realizar las actividades con 180 empleados de empresas.

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR

Impartir pláticas informativas de conductas de riesgos a las personas laboralmente activas del Municipio de Querétaro.

Las pláticas tendrán una duración aproximada de 90 minutos.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Pláticas Informativas en Empresas

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Personas laboralmente activas del Municipio de Querétaro

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Se aplicarán evaluaciones aleatorias de aprendizaje significativo, así como actividades lúdicas de retroalimentación.
2. En caso de que la Empresa considere necesario otra intervención, se agendaría una actividad distinta de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ExpresARTE

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)", señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ExpresARTE

el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ExpresARTE

Promover la prevención de conductas de riesgo por medio de concursos de carteles y/o fotografías, en donde los jóvenes logren transmitir y expresar los factores de protección que consideran importantes para poder llevar una vida saludable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar un espacio en donde los jóvenes logren expresar su percepción sobre los factores de protección.
- Propiciar la reflexión entre los jóvenes sobre las consecuencias bio-psico-sociales de estar involucrado en una conducta de riesgo.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a las conductas de riesgo.
- Involucrar a los jóvenes en la prevención de conductas de riesgo.

METAS:

1. Realizar las actividades con 30 participantes

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR

Se realizará la convocatoria en las instituciones educativas de nivel medio, medio-superior y superior del Municipio de Querétaro.

El principal criterio para evaluar el material impreso, es que los jóvenes logren expresar y transmitir factores de protección que beneficien la prevención de conductas de riesgo y promuevan una vida saludable.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ExpresARTE

Se premiarán a los participantes que destaquen en el cumplimiento de los objetivos del concurso.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Jóvenes del Municipio de Querétaro

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Presentación del material impreso de los participantes.
2. Premiación.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Escuela para Padres

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)", señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Escuela para Padres

el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas, marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Escuela para Padres

Proporcionar información en prevención de conductas de riesgo a los padres de familia del Municipio de Querétaro, a través de herramientas didácticas que fomenten una sociedad resiliente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar conciencia sobre los problemas que ocasionan las conductas de riesgo en la familia y en nuestra sociedad.
- Propiciar la reflexión, fortaleciendo los factores de protección y motivarlos a ser agentes de cambio.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a las conductas de riesgo.
- Proporcionar información de dónde acudir en caso de la existencia de una conducta de riesgo.
- Motivarlos a trabajar en conjunto con las instituciones educativas en la formación integral de sus hijos.

METAS:

1. Reforzar los valores, habilidades, que reconozca la importancia del vínculo afectivo, la comunicación y el vivir dentro de un grupo ya sea escolar, familiar y/o social.
2. Realizar las actividades con 300 padres de familia

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR

Realizar talleres para padres de familia del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Escuela para Padres

Las capacitaciones tendrán una duración aproximada de 90 minutos.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Padres de familia del Municipio de Querétaro

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Se aplicarán evaluaciones aleatorias de aprendizaje significativo a los docentes, así como actividades lúdicas de retroalimentación.
2. En caso de la Institución considere necesario otra intervención, se agendaría una actividad distinta de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Módulos de Información

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

ENCARGADO DEL PROYECTO

M en PP. Aitór Juaristi Mendoza.- Director del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

JUSTIFICACIÓN:

El Departamento de Investigación del Banco Mundial, en su informe "Poner en riesgo la salud: Causas, consecuencias e intervenciones para prevenir las conductas de riesgos (Risking your health: causes, consequence and interventions to prevent risky behaviors)", señala que las conductas de riesgo constituyen una amenaza creciente para la salud, que no sólo ponen en peligro la salud y reducen la expectativa de vida de la persona que las comete, sino que con frecuencia, también afecta a los demás; las consecuencias para la salud y los costos monetarios de conductas de riesgo para las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto son impactantes y justifican la intervención pública.

Bajo esta tesitura la Organización Mundial de la Salud define que, las conductas de riesgo se relacionan con un incremento de las probabilidades de tener efectos negativos en el individuo, ya sea que deriven en una enfermedad o tengan consecuencias en la salud física o mental.

El estudio realizado por el Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación General contra las Adicciones, denominado "Modelo de intervención para la prevención de conductas de riesgo y adicciones" el cual fue aplicado en escuelas secundarias públicas del Municipio, identifica como las principales conductas de riesgo en los jóvenes las siguientes: Consumo temprano de sustancias psicoactivas, pandillerismo, actividad sexual temprana, acoso escolar (entre pares), estado anímico depresivo, alta o baja autoestima o auto concepto (hábitos alimenticios, entre otros), participación en conductas antisociales (desde infracción hasta delitos), Idealización de patrones de riesgo.

Dentro del diagnóstico municipal refleja que el 46.2% de los estudiantes de secundaria ha consumido alguna droga legal, esto es alcohol o tabaco; en tanto que



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

1

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Módulos de Información

el 12.8% ha consumido una droga ilegal, siendo las más utilizadas marihuana y solventes.

De igual manera indica que el 65.6% de los estudiantes de nivel secundaria ha participado en al menos una forma de violencia escolar como burlas, gritos, ignorar a los compañeros y empujones.

En cuanto a la iniciación de la actividad sexual temprana, se encontró que el 7.9% de los estudiantes de secundaria manifiesta haber tenido relaciones sexuales.

Asimismo, indica que el 19.6% de los jóvenes estudiantes de secundaria reconoce su afiliación a alguna pandilla.

A partir del conocimiento de que las conductas de riesgo tienen un origen multifactorial, no se busca reducir o eliminar la presencia de los factores de riesgo, ya que estos en su mayoría son externos al individuo e incluyen otros componentes, impidiendo que un individuo por si sólo se encuentre exento de estos. Se pretende desarrollar habilidades para la vida en niños, adolescentes y adultos; de manera que ellos reconozcan y fortalezcan sus propios factores de protección, para que tengan las herramientas necesarias y sean capaces de enfrentarse a los riesgos que se presentarán durante su vida.

Ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el grado de concientización de la población acerca de las medidas de prevención de las conductas de riesgo y de los mecanismos de detección de éstas, exaltando la salud física y emocional del individuo, se busca que la ciudadanía se involucre y comprometa con la educación de las generaciones venideras.

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Módulos de Información

Proporcionar información de conductas de riesgo y favorecer el desarrollo de factores de protección a los Jóvenes del Municipio de Querétaro, a través de herramientas didácticas que fomenten una sociedad resiliente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Generar conciencia sobre las consecuencias bio-psico-sociales de estar involucrado en una conducta de riesgo.
- Propiciar la reflexión entre los jóvenes, fortaleciendo los factores de protección.
- Fomentar la toma de decisiones asertivas en cuanto a las conductas de riesgo.
- Proporcionar información de dónde acudir en caso de la existencia de una conducta de riesgo.

METAS:

1. Poner 15 módulos informativos en espacios del Municipio de Querétaro.

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR

Se colocan los módulos de información en espacios accesibles para los alumnos de las instituciones educativas de nivel medio, medio-superior y superior del Municipio de Querétaro.

Esta actividad está conformada por 3 módulos de información, en los cuales se abordaron los siguientes temas:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Módulos de Información

1. Conductas de riesgo.- A través de un juego de ruleta, dividida por categorías, se realizan distintas preguntas con respecto a conductas de riesgo. La actividad favorece la discusión entre los propios jóvenes, para generar una respuesta en la que todo el equipo esté de acuerdo. Esto permite que se pueda realizar un diagnóstico de la información que los jóvenes poseen y posteriormente en caso de ser necesario, se proporcione la información verídica.
2. Proyecto de vida.- Tener un proyecto de vida es considerado como un factor de protección para disminuir la posibilidad de una conducta de riesgo. Por esto, se les explica a los alumnos en qué consiste tener un proyecto de vida y cómo deben ser las metas, es decir, deben ser clara, reales y específicas. Usando el juego de mesa "Jenga" se motiva a los jóvenes a generar y compartir sus metas a corto, mediano y largo plazo.
3. Factores de riesgo y de protección.- En la vida diaria estamos expuestos a riesgos, sin embargo, la adolescencia es una etapa en la que los jóvenes se encuentran más vulnerables. Se les menciona en qué consisten los factores de riesgo y qué implican los factores de protección para que ellos los identifiquen dentro de su vida diaria. Esto favorece que ellos mismos sean conscientes de las herramientas que poseen para solucionar sus conflictos y eviten caer en una conducta de riesgo como "salida rápida" a sus problemas.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero – Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

AM- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENEFICIARIOS:

Jóvenes del Municipio de Querétaro



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

Módulos de Información

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

1. Se aplicará una encuesta de satisfacción al concluir la actividad.
2. En caso de la Institución considere necesario otra intervención, se agendaría una actividad distinta de acuerdo a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación	X											
Elaboración de Material	X	X	X									
Elaboración de Requisiciones		X	X			X	X					
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Ejecución			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación											X	X



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

5

Coordinación General Contra las Adicciones

Clínica de prevención de conductas de riesgo

ÁREA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Coordinación General Contra las Adicciones

JUSTIFICACIÓN:

Considerando que las conductas de riesgo, tales como: adicciones, cutting, depresión, bullying, violencia en el noviazgo, embarazos a temprana edad, entre otras, han aumentado en los jóvenes, teniendo como resultado graves problemas sociales y de salud mental, que tienen como consecuencia; enfermedades, desintegración familiar, ausentismo laboral, deserción escolar, violencia, accidentes, delincuencia y muerte, ocasionando esto inseguridad pública, además que genera una amenaza al presente y futuro de toda la sociedad en el municipio de Querétaro.

Es por ello que a través de espacios de reflexión, se les proporcionará herramientas de resiliencia para buscar un cambio en las personas que presenten conductas de riesgo, tratando de mejorar por lo tanto la dinámica familiar.

Se pretende brindar orientación primaria breve, dirigida a la resolución de problemas en específico, a niños, jóvenes y adolescentes del polígono de Epigmenio González y Loma Bonita, para generar bienestar en los individuos y las familias en cuestión.

Coordinación General Contra las Adicciones

Clínica de prevención de conductas de riesgo

OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:

Brindar atención psicológica a los niños, jóvenes y padres de familia de los del Municipio de Querétaro. Dicha atención psicológica se llevará a cabo en 10 sesiones programadas, dos sesiones para de evaluación del ciudadano para elaborar un orientación y plan de trabajo de breve intervención; entendiendo por intervención breve como la atención que va dirigida a resolver uno o dos problemas que el paciente este presentando, para generar un estilo de vida saludable.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

- Generar reflexión y consciencia sobre las diversas conductas de riesgo presentadas.
- Brindar herramientas de resiliencia a las personas que busquen apoyo en la clínica.
- Fomentar un estilo de vida saludable promoviendo la salud mental en los individuos que soliciten el apoyo psicológico.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

2

Coordinación General Contra las Adicciones

Clínica de prevención de conductas de riesgo

METAS:

1. Reforzar los valores, habilidades, que reconozca la importancia del vínculo afectivo, la comunicación y el vivir dentro de un grupo social: la familia.
2. Se pretende realizar dichas intervenciones breves con 350 personas.
3. Buscar cambios en las conductas de riesgo presentadas por las personas que soliciten la terapia breve.

ACTIVIDADES RELEVANTES A EJECUTAR

Se contratará a 2 psicólogos clínicos, los cuales llevarán a cabo la atención psicológica primaria, se destinarán dos sesiones para realizar un diagnóstico situacional del sujeto que requiere la atención. Para dicho diagnóstico se utilizarán pruebas específicas:

1. Test de la figura humana Machover
2. Test de la familia en movimiento
3. Test hombre bajo la lluvia
4. Test de Lauretta Bender
5. Test TAT
6. Test WISC IV (Rev. Mexicana Actualizada)
7. Test CAT

Posteriormente se generará un plan de trabajo por el psicólogo, utilizando la terapia Cognitivo Conductual como método principal, ya que va dirigido a solucionar



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3

Coordinación General Contra las Adicciones

Clínica de prevención de conductas de riesgo

problemas específicos y cambiar conductas que pongan en riesgo a los sujetos en 10 sesiones agendadas una vez por semana.

De igual manera se trabajará con grupos de niños, utilizando “Círculo Mágico” como herramienta de trabajo. Entendiendo por esto que se brindará un espacio para que los niños y jóvenes puedan hablar de sus emociones y sentimientos, así como de problemáticas vividas en casa o en la escuela y el entorno social en general, que les impide tener un desarrollo óptimo y saludable.

Se buscará trabajar de manera transversal con instituciones como el Instituto Municipal de la Juventud, Alcohólicos Anónimos, Clínicas Nueva Vida, Centros de Integración Juvenil, DIF Municipal, Seguridad Pública Municipal, Juzgados Cívicos,

Las intervenciones tendrán una duración aproximada de 50 minutos por sesión.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Enero- Diciembre 2015

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Municipio de Querétaro

BENEFICIARIOS:

Niños, jóvenes y padres de familia

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO:



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

4

Clínica de prevención de conductas de riesgo

1. Se aplicará un cuestionario de inicio con respecto a las expectativas que tiene cada paciente de la terapia y uno al término de las 10 sesiones para conocer la apreciación y la satisfacción del mismo.
2. Se llevará un registro confidencial, con el modelo de atención Primaria puesto en práctica en el ejercicio del.
3. Se buscará generar herramientas que brinden resiliencia a las familias del polígono destinado para llevar a cabo las atenciones psicológicas a las personas que lo necesiten por medio de las 10 sesiones; en caso de que el psicólogo juzgue que se necesite más, se programarán las sesiones posteriores.

MATERIALES

1. Juegos de Mesa

2. Pruebas Psicológicas (Test de la figura humana Machover, Test de la familia en movimiento, Test hombre bajo la lluvia, Test de Lauretta Bender, Test TAT, Test WISC IV (Rev. Mexicana Actualizada), Test CAT, 16PF)

3. Títeres de animales

4. Juegos de Mesa (memoria, jenga, rompe cabezas)

5. Material de Papelería: Plumones, Colores, Pinturas Acrílicas, Lápices, Hojas blancas, Hojas de color, pegamento estampas, diamantina, estambre, tablas con broche, cartón con tela etc.)

6. Archivero con llave.

7. 6 Cubículos Montables (de conglomerado, con mesa y silla)



Coordinación General Contra las Adicciones

Clínica de prevención de conductas de riesgo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACIÓN										
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Planeación	X	X									
Elaboración de Material	X	X									
Elaboración de Requisiciones	X	X	X								
Calendarización de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Invitación y Promoción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ejecución		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Coordinación General Contra las Adicciones

Clínica de prevención de conductas de riesgo

PRESUPUESTACIÓN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COSTO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL
honorarios	Mes	24	10,776	258,624
Archivero con llave.	Pza	1	12,000	12,000
Material de Papeleria	Lote	1	35,000	35,000
Juegos de Mesa	lote	1	20,000	20,000
Títeres de animales	Lote	1	10,000	10,000
Pruebas Psicológicas	lote	1	129,600	129,600
SUBTOTAL				465,224
IVA				74,435.84
TOTAL				539,659.84



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPIO DE QUERÉTARO

7

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUARENTA FOJAS ÚTILES, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.4 del orden del día, tomó, por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente al año 2015, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN II Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, ésta se constituye como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento, con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Dicho organismo se encarga de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
4. Acorde a lo estipulado en los artículos 8 fracción II y 15 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, que presente el Auditor.
5. Mediante oficio número AMF/0142/2015 de fecha 30 de enero del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro para el año 2015, denominado “Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2015”, a fin de que sea turnado a la comisión correspondiente y, en su caso, se presente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para su aprobación, formándose para tal efecto el expediente número CG/659/DPC/2015, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2015, tiene los objetivos siguientes:
 - Servicio Social para estudiantes universitarios.
 - Sistema de evaluación ciudadana.
 - Línea de ética de denuncia del Municipio de Querétaro.

- Número de auditorías a las dependencias de la Administración Municipal.
- Auditorías externas por órganos fiscalizadores o despachos, a las dependencias de la Administración Municipal.
- Convocatorias al Comité de selección de contratistas.
- Registro al padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios para supervisión de calidad de la obra municipal.
- Proceso de certificación anual de acciones preventivas de corrupción.
- Declaración patrimonial inicial final y anual.
- Proceso de Entrega-Recepción.

Dicho Programa contiene nueve objetivos, que en su forma más agregada, se orientarán a generar un impacto positivo en cuatro dimensiones específicas de la Administración Pública Municipal: Estructural, Procedimental, Organizacional y Perceptivo. Además en la alineación de ejes rectores, el Programa está alineado y contribuye a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, con el número de oficio SAY/1081/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro denominado "Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción" correspondiente al año 2015", anexo al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio".

ANEXO ÚNICO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

AUDITORÍA MUNICIPAL
DE FISCALIZACIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA,
RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA
CORRUPCIÓN**



Querétaro
La fuerza de su gente

2015

MARCO NORMATIVO

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, aprobado por Decreto publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece cinco metas nacionales y tres estrategias transversales para llevar a México a su máximo potencial. Estas metas nacionales son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. De manera simultánea, se actuará con base en las estrategias transversales, Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

En este sentido, la estrategia transversal “Gobierno Cercano y Moderno” tiene como propósito promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientada a resultados, que sea eficiente y tenga mecanismos de evaluación que mejoren su desempeño, que optimice el uso de los recursos públicos, que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, que rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, como órgano encargado de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Mediante la ejecución las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 busca implementar políticas públicas que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; con la finalidad de garantizar a los queretanos la eficacia y seguridad de los funcionarios de la administración pública actual.

MARCO LEGAL

FACULTADES	ATRIBUCIONES	FUNCIONES
Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.		
Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.	Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización.	Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.		
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado		

CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El ejercicio de transparencia y acceso a la información es una herramienta imprescindible para la ciudadanía que erradica la corrupción, mejora la rendición de cuentas y fortalece el resultado democrático del estado.

El derecho al acceso a la información tiene la finalidad de prevenir y acabar el fenómeno de la corrupción exponiendo actividades, funciones y recursos otorgados a los representantes al escrutinio público. Rendición de cuentas, es lo que hace un mecanismo que reduzca las incertidumbres del poder, limita arbitrariedades, previene y remedia sus abusos bajos ciertas normas.

Recuperar el prestigio de la función pública y de las instituciones del Estado es una necesidad inaplazable. La confianza de los ciudadanos y su participación activa en los asuntos públicos es fundamental para desarrollar nuestras instituciones y fortalecer nuestra democracia.

En materia de corrupción algunos resultados arrojan que Querétaro ocupa el número once a nivel nacional en materia de corrupción según el “Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010” (INCBG), en las mediciones efectuadas por la organización no gubernamental “Transparencia Mexicana”.¹

¹ Véase *Transparencia mexicana*

Según el Estudio de Opinión sobre la Percepción de Acciones Preventivas de Corrupción que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro el índice de corrupción entre el 2013 y 2014 ha disminuido en un 60% en los trámites y servicios que ofrece el Municipio de Querétaro.

En estos estudios, la corrupción es vista como una problemática que afecta en los hogares de los mexicanos al realizar los trámites y servicios públicos que brindan las administraciones estatales, municipales o federales en turno.

Por otro lado, Querétaro obtuvo una calificación de 8.1 respecto a la calidad de los trámites y servicios públicos del estado, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en encuesta realizada en el 2011 en calidad e impacto gubernamental donde la población de 18 años y más dan a conocer su punto de vista acerca de los gobiernos en México.²

Para el 2013, Querétaro obtiene una calificación 63.2% de satisfacción general respecto a la calidad de los servicios públicos del estado, siendo la media nacional de 49%, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).³

Los tratados internacionales en materia de corrupción suscritos por el Estado Mexicano, los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, establecen obligaciones precisas a los tres órdenes de gobierno en materia de combate a la corrupción, por lo cual se actualiza la necesidad del Municipio de Querétaro de contar con un programa que señale las

² Véase INEGI 2011

³ Véase INEGI 2013

directrices de la lucha contra este fenómeno, sumando en ello al sector social, empresarial y académico del municipio.

ALINEACIÓN DE EJES RECTORES

El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2015 está alineado y contribuye a las metas y objetivos establecidos en los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

OBJETIVOS E INDICADORES

La rendición de cuentas es el acto por medio del cual los gobernantes informan de manera integral a los ciudadanos los alcances de la gestión pública en el cumplimiento de los objetivos y metas trazados, es por ello un elemento importante de los sistemas democráticos, ya que mediante ella, los ciudadanos pueden evaluar a su gobierno. Este proceso de evaluación debe ser sencillo, sistemático y continuo, corresponde a la administración pública la generación de instrumentos que lo permitan.

Por ello, el Programa de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción es un programa alineado con nueve indicadores que describen el trabajo sustancial de la Auditoría Municipal

de Fiscalización del Municipio de Querétaro focalizado a las acciones preventivas para el Municipio de Querétaro.

OBJETIVO	VARIABLE A MEDIR	META CUANTITATIVA DESCRIPCIÓN	META CUANTITATIVA EN CIFRAS	LÍNEA BASE O VALOR DE REFERENCIA DE PERÍODO ANTERIOR	META CUALITATIVA	NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Servicio social para estudiantes universitarios, operando.	Estudiantes de nivel medio superior con servicio social.	Incorporar a 12 estudiantes de nivel medio superior a las actividades que desempeña la Auditoría Municipal de Fiscalización para la realización de su servicio social.	12	N/A	Apoyar a estudiantes de nivel medio superior para la realización de su servicio social.	Apoyo a estudiantes para la realización del servicio social	Reporte de actividades mensuales y constancia de liberación de Servicio Social
	Participación Ciudadana en el Sistema de Evaluación Ciudadana	Porcentaje de la población del Municipio de Querétaro que participa en el Sistema de Evaluación Ciudadana bajo los programas adscritos al sistema	1.24	N/A	Aumentar la Participación ciudadana mediante programas como el Sistema de Evaluación Ciudadana que estrechan la participación entre gobierno-ciudadano	Sistema de Evaluación Ciudadana	Formato de alta de inscripción al Sistema de Evaluación Ciudadana y reporte de actividades sociales
	Línea ética de denuncia del Municipio de Querétaro, operando.	Atender de forma inmediata los casos recibidos como denuncias ciudadanas en la línea ética de denuncia del Municipio de Querétaro.	100%	N/A	Efficientar la atención entre gobierno-sociedad y dar respuesta y seguimiento a las denuncias recibidas en la línea ética de denuncia del Municipio de Querétaro.	Línea ética de denuncia del Municipio de Querétaro.	folio generador de identificación de denuncia, formatos procesales de denuncia y formatos resolutivos de denuncia del afectado
Número de auditorías a las dependencias de la administración municipal, realizadas	Auditorías Internas realizadas	Número total de auditorías realizadas en cada dependencia de la administración pública municipal, revisadas y observadas.	1	N/A	Mejorar la coordinación y eficacia de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	Número de Auditorías realizadas a cada dependencia de la administración pública municipal	Acta de Inicio de Auditoría, formato de Revisión de auditoría, formato de informe detallado, acta de cierre, informe de resultados, informe de recomendaciones.
Auditorías externas por órganos fiscalizadores o despachos, a las dependencias de la administración municipal, realizadas.	Auditorías externas realizadas	Número total de auditorías externas realizadas por despachos externos fiscalizadores que complementen el servicio y calidad de las auditorías de la administración pública municipal a través de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	1	N/A	Mejorar el servicio de calidad y eficiencia en las auditorías establecidas dentro de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	Número de Auditorías externas coordinadas por la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro	Oficios de terminación de fases y contrato de despacho externo.
	Convocatorias al comité de selección de contratistas, atendidas.	Atender de manera eficiente y oportuna las convocatorias emitidas por el comité de selección de contratistas	95%	N/A	Fortalecer de manera eficiente y oportuna al comité de selección de contratistas en la asistencia de las convocatorias.	Porcentaje de convocatorias atendidas de manera eficiente y oportuna en el comité de selección de contratistas.	Emisión de convocatorias, pase de lista.
Registro al padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios para supervisión de calidad de la obra municipal, actualizados.	Actualización al registro del padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios para la supervisión de la obra municipal de Querétaro.	Actualización de los trámites al registro del padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios para la supervisión de la obra municipal resueltos en un plazo no mayor a diez días hábiles.	0.75	N/A	Mejorar la calidad del servicio y dar agilidad a los trámites competentes para la actualización de los trámites al registro del padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios para la supervisión de la obra municipal.	Porcentaje de trámites atendidos en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Oficios recibidos, oficios de respuesta a los trámites y formato de actualización del registro al padrón de contratistas y padrón municipal de laboratorios para la supervisión de la obra municipal.
	Entrega de certificación anual de acciones preventivas de corrupción a las dependencias del municipio de Querétaro que cumplen los lineamientos del combate a la corrupción.	Número total de dependencias sujetas a certificación anual de acciones preventivas de corrupción, mediante lineamientos y fases de calidad que cumplen la certificación.	1	N/A	Disminuir la corrupción, mediante acciones preventivas y dependencias sujetas a lineamientos que cumplen el combate a la corrupción	Porcentaje de dependencias que cumplen con la certificación anual de acciones preventivas de corrupción.	Encuesta que relacione las dependencias a ser procesadas para la certificación, fases del proceso de certificación, evento de certificación.
Proceso de certificación anual de acciones preventivas de corrupción, implementado.	Mejoramiento de control interno con funcionarios públicos que cumplen con la obligación de presentar la declaración de la declaración patrimonial.	Porcentaje de funcionarios públicos que cumplen con la obligación de presentar la declaración anual, inicial y final en tiempo y forma.	0.99	N/A	Mejoramiento de calidad y responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos en base a la transparencia.	Porcentaje de funcionarios públicos que cumplen con la declaración patrimonial anual, inicial y final en tiempo y forma.	Formatos de declaración patrimonial aceptada, clave de ingreso.
	simulacros de entrega-recepción final	Número de simulacros de entrega-recepción implementados en la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro y la entrega-recepción final de la Administración.	3	N/A	Mejoramiento en la calidad y atención para la obtención de mejores resultados en los simulacros de entrega-recepción implementados en la Administración Pública Municipal del Municipio de Querétaro y la entrega-recepción final de la Administración.	Porcentaje simulacros y entrega-recepción final	Formatos de entregas recepción, actas auditoras.
Proceso de Entrega-Recepción, implementado.							

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Programa Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción 2014, contiene nueve objetivos, que en su forma más agregada, se orientarán a generar un impacto positivo en cuatro dimensiones específicas de la administración pública municipal.

Estructural.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer el marco legal y normativo en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Procedimental.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para fortalecer los programas administrativos que implican o favorecen los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Organizacional.

Implica identificar las áreas de oportunidad y los aspectos específicos que se requieren para consolidar una cultura organizacional dentro de las dependencias de la administración pública municipal que favorezcan y faciliten la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones relativas a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Perceptivo

Implica identificar los aspectos que ayudan a determinar la percepción y las actitudes de la ciudadanía en relación con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y como podemos incidir en ellos.

Esta evaluación permitirá hacer comparables, los resultados obtenidos por cada uno de los siguientes años, todo ello con la finalidad de proporcionar esta información al Ayuntamiento y facilite la toma de decisiones.

GLOSARIO

Rendición de cuentas: ámbito esencia dentro de la democracia: garantiza que el servidor público actúe con Transparencia.

Transparencia: antídoto ideal para erradicar prácticas irregulares como la corrupción, la manipulación de datos y documentos públicos, así como la ineficiencia de las autoridades; facilita el acceso a la información pública relevante.

Combate a la corrupción: El combate a la corrupción refiere al diseño e implementación de instrumentos que fijan los términos de actuación de los agentes (públicos y/o privados) con apego a la norma, así como la determinación de instituciones o agentes encargados de prevenir, controlar y sancionar el abuso de la función pública.

Gobernabilidad: Se refiere a un [proceso](#) por el que los diversos [grupos](#) integrantes de una sociedad ejercen el [poder](#) y la [autoridad](#), de tal modo que al hacerlo, influyen y llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas tanto a la vida pública como al desarrollo económico y social.

Acceso a la información: derecho de enorme valor que sin duda impulsa la construcción de sociedades más justas, equitativas y responsables en la gestión de los asuntos públicos y coadyuva al fortalecimiento del patrimonio social y de la vida democrática en el país.

Ciudadano: Persona que, por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos.

Funcionario público: El funcionario público, para el ejercicio de sus funciones públicas, está vinculado al aparato estatal mediante un régimen de [Derecho público](#).

Eficiencia: Logramos los objetivos utilizando los recursos públicos de manera óptima.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de Diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015, en cumplimiento a los Acuerdos Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobados en las Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de Gobierno.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, en donde se determinó en el Resolutivo Cuarto que los Apoderados Legales deberán presentar a través del Síndico Municipal, un Informe de manera Bimestral al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, a favor del Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio. Asimismo mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de los Licenciados Paola Alejandra de León Burciaga, Jefa del Departamento de Asuntos Penales, David Antonio Carro Ayala Jefe del Departamento Contencioso y Jaime Pérez Olvera, Analista Jurídico.

4. Mediante oficio número SAVR/SM/2136/2015, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 6 de febrero de 2015, el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el Informe correspondiente a los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, respecto de los actos jurídicos en los que han participado como Representantes Legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se les delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio del 2014, solicitando sea turnado y sujeto al Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/652/DPC/2015.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/930/2015, de fecha 10 de febrero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el Expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para Análisis y discusión2

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe del Síndico, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento a los Acuerdos Delegatorios de Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron los Licenciados Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, Ignacio Saavedra Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, Paola Alejandra de León Burciaga, Jefa del Departamento de Asuntos Penales, David Antonio Carro Ayala, Jefe del Departamento Contencioso y Jaime Pérez Olvera, Analista Jurídico; funcionarios a quienes se les delegó dicha facultad mediante los Acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012, 12 de febrero de 2013 y 10 de junio de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, de la Dirección General Jurídica, al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, a la Jefa del Departamento de Asuntos Penales al Jefe del Departamento Contencioso y al Analista Jurídico.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1 del Orden del Día, por 15 quince votos a favor y 1 una abstención de los integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en Representación del Municipio de Querétaro. Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 3, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIONES VI Y XX DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los Municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a nombre del Municipio.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable. De igual manera, se acredita la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal en términos del artículo 34 fracciones VI y XIX del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

4. Con fecha 11 de febrero del 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/DJ/00920/2015, suscrito por el Licenciado Juan José González Ontiveros, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual remite el proyecto de convenio que se pretenden celebrar con Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Síndico, para suscribir con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo que de conformidad al artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, deben proporcionar a los Órganos Electorales, los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, durante el proceso electoral 2014 - 2015. Adjuntando al oficio de referencia copia simple del oficio SE/275/15, mediante el cual el Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario ejecutivo de IEEQ, solicita al entonces Presidente Municipal Roberto Loyola Vera, la suscripción del Convenio de referencia. Así como copia simple del oficio DGJ/DCVO/756-285/15, suscrito por el Licenciado Gustavo López Govea, Jefe del Departamento Consultivo de la Dirección General Jurídica, por el cual valida el proyecto del convenio objeto materia del mismo, así como copia simple del oficio SE/585/15, mediante el cual el Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, manifiesta su conformidad con respecto a las modificaciones realizadas al proyecto de origen. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CSPTPP/658/DPC/2015.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1074/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Seguridad Pública Tránsito y Policía Preventiva.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por 15 quince votos a favor y 1 una abstención de los integrantes, del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo que de conformidad al artículo 145 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, deben proporcionar a los órganos electorales, los cuerpos de seguridad pública del Municipio de Querétaro, durante proceso electoral 2014 - 2015.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo y remita copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El convenio materia de este acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y no excederá del 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección General Jurídica y al Instituto Electoral del Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente a la anualidad 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIÓN III Y 15 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, ésta se constituye como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento, con autonomía técnica y le corresponde la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia. Dicho organismo se encarga de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

3. Acorde a lo estipulado en los artículos 8 fracción III y 15 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento conocer del Informe Anual relacionado con el Programa Anual de Trabajo que presente el Auditor Municipal de Fiscalización en los términos del mismo.

4. Mediante oficio número AMF/0141/2015 de fecha 30 de enero del presente año, el C.P. Carlos Alberto Rentería Rivera, Auditor Municipal de Fiscalización, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el documento que contiene el Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro para el año 2014, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, se presente al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para su conocimiento, formándose para tal efecto el expediente número CG/644/DPC/2015, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, con el número de oficio SAY/1079/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe Anual de Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, correspondiente a la anualidad 2014.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro”.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

CONSIDERANDO

7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

ACUERDO

TRANSITORIOS

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

CONSIDERANDO

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 27 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Crescenciano Hernández Jaime, con número de empleado 1295, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de junio de 1987, a esa fecha, con el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, el trabajador Crescenciano Hernández Jaime, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 29 de enero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Crescenciano Hernández Jaime, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/138/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del trabajador Crescenciano Hernández Jaime, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 47 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 15 de junio de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 27 años y siete meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, por lo tanto, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/648/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$471.90 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,247.10
QUINQUENIOS (5)	\$ 471.90
TOTAL	\$ 4,719.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/926/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Crescenciano Hernández Jaime.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **CRESCENCIANO HERNÁNDEZ JAIME**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,719.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Crescenciano Hernández Jaime a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **Crescenciano Hernández Jaime.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Esteban Morales Mondragón, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 22 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Esteban Morales Mondragón, con número de empleado 1063, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 04 de febrero de 1987, a esa fecha, con el puesto de Vigilante "B" en el Departamento de Personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,642.20 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2015, el trabajador Esteban Morales Mondragón, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Esteban Morales Mondragón, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/137/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del trabajador Esteban Morales Mondragón, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Personal en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 65 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 04 de febrero de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/647/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,642.20 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$515.80 (QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,642.20
QUINQUENIOS (5)	\$ 515.80
TOTAL	\$ 5,158.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/925/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Esteban Morales Mondragón.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del Trabajador Esteban Morales Mondragón a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **Esteban Morales Mondragón.**”

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula

30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2014, que el trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 1 de mayo de 1986 al 15 de julio de 1989, desempeñando como último cargo, el de Técnico "A" adscrito a la Dirección de Infraestructura Rural de la Coordinación de Desarrollo Rural, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2015, el trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6.- Así mismo mediante oficio ICMQ/CA/80/2015, de fecha 27 de enero de 2015, el Mtro. José Antonio Mac Gregor C., Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo.

7. El 27 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo, con número de empleado 10607, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de marzo de 1999 a esa fecha, en el puesto de Maestro en las Casas de Cultura Municipales del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo de \$9,493.80 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Por oficio número DRH/161/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, del trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo, señalando que el trabajador está adscrito a Casas de Cultura Municipales en el Instituto de Cultura, cuenta con 75 años de edad y a efecto de comprobar los años de servicio laborados el trabajador presenta documento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el que consta que laboró del 1 de mayo de 1986 al 15 de julio de 1989; y que actualmente ha venido prestando sus servicios en este Municipio desde el 16 de marzo de 1999, esa fecha, según documentos que obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos emitida por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública Número 21, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/656/DPC/2015.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$9,493.80 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$632.92 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 9,493.80
QUINQUENIOS (3)	\$ 632.92
SUBTOTAL	\$ 10,126.72
TOTAL (55%)	\$ 5,569.70

10. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/969/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

11. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$5,569.70 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el Expediente respectivo del trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Federico Guillermo Hernández Moncayo.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.7 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Francisco Ruiz Ayala, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por

el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 20 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Francisco Ruiz Ayala, con número de empleado 8119, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 06 de febrero de 1997 a esa fecha, en el puesto de Peón en el Departamento de Operaciones de la Delegación Centro Histórico, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,055.40 (CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2015, el trabajador Francisco Ruiz Ayala, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Francisco Ruiz Ayala, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/135/2015, de fecha 04 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, del trabajador Francisco Ruiz Ayala, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Operaciones en la Delegación Centro Histórico, cuenta con 69 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 6 de febrero de 1997, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 17 años y 11 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral acumulada del citado trabajador, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/641/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,055.40 (CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$270.36 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,055.40
QUINQUENIOS (3)	\$ 270.36
SUBTOTAL	\$ 4,325.76
TOTAL (53%)	\$ 2,292.65

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/923/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Francisco Ruiz Ayala.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **FRANCISCO RUIZ AYALA**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,292.65 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Francisco Ruiz Ayala, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Delegación Centro Histórico, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Francisco Ruiz Ayala.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.9 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por

el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 27 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz, con número de empleada 6709, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de noviembre de 1994 a esa fecha, en el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 29 de enero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/140/2015, de fecha 04 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, a la ciudadano Herlinda Mendoza Reséndiz, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 61 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de noviembre de 1994 a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 20 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/650/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$354.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,992.70
QUINQUENIOS (4)	\$ 354.91
SUBTOTAL	\$ 4,347.61
TOTAL (60%)	\$ 2,608.57

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/928/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la trabajadora **HERLINDA MENDOZA RESÉNDIZ**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,608.57 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo de la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora Herlinda Mendoza Reséndiz.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.8 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Isaac Cadena Luna, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 19 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Isaac Cadena Luna, con número de empleado 3720, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de abril de 1992 a esa fecha, en el puesto de Supervisor de Recolección, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$12,726.30 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015, el trabajador Isaac Cadena Luna, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/057/2015, de fecha 28 de enero de 2015, el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Isaac Cadena Luna, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/136/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, del trabajador Isaac Cadena Luna, señalando que el trabajador está adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público en el Departamento de Aseo Público, cuenta con 79 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de abril de 1992, a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 22 años y 10 meses y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 23 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/057/2015, suscrito por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/646/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$12,726.30 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,131.23 (MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 75% (setenta y cinco por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 12,726.30
QUINQUENIOS (4)	\$ 1,131.23
SUBTOTAL	\$ 13,857.53
TOTAL (75%)	\$ 10,393.15

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/924/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Isaac Cadena Luna.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Isaac Cadena Luna, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Isaac Cadena Luna.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar, el cual textualmente señala:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

107

Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 27 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar, con número de empleada 1293, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1987, a esa fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 29 de enero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/139/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, de la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 51 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 16 de enero de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/649/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$443.63 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,992.70
QUINQUENIOS (5)	\$ 443.63
TOTAL	\$ 4,436.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/927/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el Expediente respectivo de la trabajadora María del Rocío Moreno Tovar a la Legislatura del Estado de Querétaro.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **María del Rocío Moreno Tovar.”**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.6 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González, el cual textualmente señala:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

109

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 4 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González, con número de empleada 1397, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 4 de febrero de 1985, a esa fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2015, la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/157/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, de la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 61 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 4 de febrero de 1985, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha es de 30 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por la trabajadora; Constancia de Antigüedad e Ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/653/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que la trabajadora percibe un sueldo mensual bruto de \$3,992.70 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$532.36 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,992.70
QUINQUENIOS (6)	\$ 532.36
TOTAL	\$ 4,525.06

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el Expediente referido, mediante oficio SAY/966/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación a la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo de la trabajadora María Guadalupe Zamarripa González a la Legislatura del Estado de Querétaro.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **María Guadalupe Zamarripa González.**”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.10 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Raúl Cruz Barrón, el cual textualmente señala:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

111

30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 30 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Raúl Cruz Barrón, con número de empleado 7772, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 14 de junio de 1996 a esa fecha, en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2015, el trabajador Raúl Cruz Barrón, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Raúl Cruz Barrón, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/158/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, del trabajador Raúl Cruz Barrón, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 63 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 14 de junio de 1996, a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 18 años y 7 meses y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 19 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/654/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$283.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,246.80
QUINQUENIOS (3)	\$ 283.12
SUBTOTAL	\$ 4,529.92
TOTAL (55%)	\$ 2,491.46

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/967/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Raúl Cruz Barrón.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **RAÚL CRUZ BARRÓN**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,491.46 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Raúl Cruz Barrón, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Raúl Cruz Barrón.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Salvador Cruz Hernández, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 4 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Salvador Cruz Hernández, con número de empleado 1273, ha laborado en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 20 de mayo de 1985 al 2 de octubre de 2006 y el segundo del 15 de noviembre de 2006, a esa fecha, con el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 5 de febrero de 2015, el trabajador Salvador Cruz Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 06 de febrero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Salvador Cruz Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/159/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del trabajador Salvador Cruz Hernández, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 53 años de edad y ha venido laborando en este Municipio en los siguientes periodos: el primero del 20 de mayo de 1985 al 2 de octubre de 2006 y el segundo del 15 de noviembre de 2006 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada del trabajador a esa fecha, es de 29 años y 6 meses, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Nacional Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/655/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$471.90 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,247.10
QUINQUENIOS (5)	\$ 471.90
TOTAL	\$ 4,719.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/968/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Salvador Cruz Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **SALVADOR CRUZ HERNÁNDEZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,719.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el Expediente respectivo del trabajador Salvador Cruz Hernández a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **Salvador Cruz Hernández.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Tomás Olvera Vargas, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 23 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Tomás Olvera Vargas, con número de empleado 1358, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 29 de septiembre de 1986, a esa fecha, con el puesto de Operador de Maquinaria "B" en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,222.30 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2015, el trabajador Tomás Olvera Vargas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 29 de enero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Tomás Olvera Vargas, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/141/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del trabajador Tomás Olvera Vargas, señalando que el trabajador está adscrito al Mercado Josefa Ortiz de Domínguez en la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 68 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 29 de septiembre de 1986, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/651/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,222.30 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$691.37 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 6,222.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 691.37
TOTAL	\$ 6,913.67

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/929/2015, de fecha 10 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Tomás Olvera Vargas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **TOMÁS OLVERA VARGAS**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$6,913.67 (SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Tomás Olvera Vargas a la Legislatura del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **Tomás Olvera Vargas.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 25 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento